



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
LICEOS DEL EJÉRCITO**

**ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 104-MC-CELIC-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO."**

**1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", Resolución 4130 de 2022 Manual de contratación y de Convenios 2023 del Ministerio de Defensa y sus unidades adscritas, Resolución de Delegación del Gasto N°4223 de 2022, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO."**, teniendo en cuenta la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los Liceos del Ejército dando cumplimiento a la ejecución de los recursos para el año 2026, y articulado a las políticas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", está enfocado en el mejoramiento de los procesos y procedimientos que desarrollan los colegios para mejorar cada día la educación de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura organizacional de la institución permite conocer la fundamentación y funcionalidad de la misma, lo que garantiza su buen desempeño, cumplir la misión, identificar los puestos de trabajo y definir las funciones y competencias de cada uno de quienes son parte de la comunidad educativa Liceísta. Esta organización fue aprobada mediante disposición 0004 del 26 de febrero de 2016 la cual solo considero los colegios que existen actualmente en la ciudad de Bogotá, Cali, Villavicencio, Yopal y Tolemaida; contando en cada una de las instalaciones con personal idóneo directivo, docente de aula, docente de apoyo, orientadores escolares y administrativos, con base en el perfil del cargo. Las instalaciones e infraestructura tecnológica educativa son adecuadas y acordes a la educación formal en Colombia<sup>1</sup>.

La Resolución N° 06500 de 1994 emitida por el Ministerio de Educación Nacional resuelve en su artículo primero "los planteles de educación preescolar, básica y media que dependen

<sup>1</sup> Plataforma estratégica Liceos del Ejército Nacional 2021

de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, se consideran de educación oficial de régimen especial". De igual manera en el artículo 2 menciona que "la vinculación, administración relaciones laborales y prestaciones de los empleados directivos, docentes administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios".<sup>2</sup>

En el desarrollo de lo anteriormente expuesto en la resolución, y que los Liceos del Ejército dentro del proceso de apoyo para garantizar que los siete (7) Liceos puedan funcionar y garantizar una educación de calidad, los recursos que se generan de los estudiantes que acceden al servicio, son reinvertidos en el funcionamiento, mantenimiento de la planta física, bienestar, capacitación, material y fortalecimiento del talento humano para apoyar los diferentes procesos que se efectúan en cada uno de los establecimientos educativos.

Para lograr llegar a la asignación y ejecución de los recursos cumpliendo la normatividad legal, los Liceos del Ejército Nacional elabora planes basados en necesidades reales que requieren suplir cada uno de los Liceos para poder garantizar su funcionamiento y mejoramiento que potencialice el proceso de educación de los hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y Civiles del Ejército Nacional, en actividad y en retiro, para lograr los objetivos estratégicos plasmados en la plataforma estratégica y en el plan estratégico 2030 de los Liceos del Ejército.

#### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO (NORMA TECNICA – FICHA TECNICA O EXPECIFICACION TECNICA)

Verificadas las últimas vigencias, los Liceos del Ejército adquirieron el servicio con idénticas o similares características así:

| VIGENCIA | CONTRATO       | VALOR            | OBJETO                                                                                                                                                                   |
|----------|----------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025     | 272-CELIC-2025 | \$ 32.739.970,77 | ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO VIGENCIA 2025.                         |
| 2024     | 286-CELIC-2024 | \$ 24.499.467    | ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, POLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHICULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, CON PRESUPUESTO VIGENCIA DEL AÑO 2024 |
| 2023     | 275-CELIC-2023 | \$ 25.403.049    | ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, POLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHICULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, CON PRESUPUESTO VIGENCIA DEL AÑO 2023 |
| 2022     | 277-CELIC-2022 | \$ 22.483.906    | ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, POLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHICULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, CON PRESUPUESTO VIGENCIA DEL AÑO 2022 |

<sup>2</sup> Resolución número 06500 de 1994 Por la cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales



ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 104-MC-CELC-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO."

|      |               |               |                                                                                                                                                                          |
|------|---------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | 290-CELC-2021 | \$ 18.550.423 | ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, POLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHICULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, CON PRESUPUESTO VIGENCIA DEL AÑO 2021 |
| 2020 | 290-CELC-2020 | \$ 18,158,204 | ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL                                                                                |

## ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS

| País     | Entidad Estatal                             | Referencia                      | Descripción                                                                                                                                                                                                | Fase actual            | Fecha de publicación                                                             | Fecha de presentación de ofertas |         |
|----------|---------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------|
| COLOMBIA | HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TCLIMA | 132-2026                        | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTRA CONTRACTUAL (RCE PLO), PÓLIZA PYME ESTATAL (GENERAL) Y SOAT, CON EL FIN DE AMPARAR LOS BIENES, INTERESES | Presentación de oferta | 3 días de tiempo transcurrido<br>14-12-2024 (14:00:00)<br>Seguros, Lema: Global  | -                                | Detalle |
| COLOMBIA | CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ             | CSU 025-2026                    | Contrato de suministro de pólizas de seguro para ambulancias marca OMT 638 marca Nissan modelo 2015, ambulancia OMT 637 marca Nissan modelo 2015 y póliza global de manejo de sector oficial para la ESE   | Presentación de oferta | 7 días de tiempo transcurrido<br>14-12-2024 (14:00:00)<br>Seguros, Lema: Global  | -                                | Detalle |
| COLOMBIA | E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ          | CONTRATO DE SUMINISTRO 199-2026 | EXPEDIR A LA E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DE OPORTUNIDAD LAS PÓLIZAS DE SEGURO: 1. SEGURO AUTOMÓVILES PÓLIZA INDIVIDUAL DEL VEHÍCULO CON PLACA QJ2664, DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD. 2. SEGURO        | Presentación de oferta | 11 días de tiempo transcurrido<br>14-12-2024 (14:00:00)<br>Seguros, Lema: Global | -                                | Detalle |

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

### 2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Los Liceos del Ejército se ha empeñado en actualizar su parque automotor con el fin de brindar un servicio adecuado y optimo tanto a los colegios como a la parte administrativa. Actualmente cuenta con veinticinco 25 vehículos tipo bus para el servicio de las rutas escolares, donde mediante normatividad vigente por el ministerio de transporte, contempla dentro de los requisitos mínimos para los prestadores del servicio de transporte escolar:

"Quienes presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros". (Resolución 315 de 2013).

Artículo 8. Transporte privado escolar. Los establecimientos educativos y las personas naturales que, en vehículos particulares, se encuentren autorizados para prestar el servicio de transporte privado escolar deben dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución. (Resolución 315 de 2013).

El parque automotor al servicio de los Liceos del Ejército cuenta con vehículos que se utilizan para realizar actividades administrativas (revistas, cotizaciones, reuniones diferente índole, entre otros), para el cumplimiento de las necesidades y desplazamientos de los funcionarios de la Entidad.

Los Liceos del Ejército, actúa como Unidad Centralizadora, por lo cual tiene la responsabilidad contractual de su propio presupuesto, y el de sus sedes educativas; razón por la cual requiere contratar las correspondientes pólizas de seguro contractual, pólizas extracontractual y similares, del parque automotor asignado, que realizan desplazamientos de ruta escolar, actividades académicas, de tipo administrativo con el fin de garantizar el amparo de posibles riesgos dentro de las actividades antes mencionadas, entre otras.

Los vehículos prestan el servicio de movilización al personal de alumnos y administrativo de los Liceos del Ejército, razón por la cual por tratarse de máquinas están expuestos a constantes y diversos riesgos, razón por la cual se hace necesario su amparo bajo las correspondientes pólizas de seguro contractual, pólizas extracontractuales y similares, del parque automotor en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto se hace necesario la adquisición de las nuevas pólizas ya que las actuales se vencen el 15 de agosto del presente año, lo que se hace primordial y urgente debido a que sin este documento los vehículos que transportan los estudiantes y personal administrativo de los Liceos no pueden movilizarse. Se hace indispensable la adquisición de las pólizas para cumplir con la normatividad ordenada por el Ministerio de Transporte y para darle un soporte y seguridad a las actividades que desarrolla los Liceos en cumplimiento de su misionalidad, para los siguientes vehículos a cargo de los Liceos del Ejército:

#### RELACION DE VEHICULOS QUE REQUIERE POLIZAS

| ITEM | VEHICULO                            | PLACA   | SERVICIO         | MODELO |
|------|-------------------------------------|---------|------------------|--------|
| 1    | BUSETA FRR                          | ODR-851 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2020   |
| 2    | BUSETA FRR                          | LJR-959 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2023   |
| 3    | BUSETA FRR                          | LJR-960 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2023   |
| 4    | BUSETA FRR                          | LJR-961 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2023   |
| 5    | BUSETA FRR                          | LJR-962 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2023   |
| 6    | BUSETA FRR                          | LJR-963 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2023   |
| 7    | BUSETA NPR                          | BWI-118 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2008   |
| 8    | BUSETA NPR                          | COH-000 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2008   |
| 9    | BUSETA NPR                          | EJE-099 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2007   |
| 10   | BUSETA NPR                          | HCD-743 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2010   |
| 11   | BUSETA NPR                          | VOH-387 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2010   |
| 12   | BUSETA NPR                          | IWJ-924 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2012   |
| 13   | BUSETA NPR                          | HCD-744 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2010   |
| 14   | BUSETA NQR                          | EAO-091 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2015   |
| 15   | BUSETA NQR                          | FIK-086 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2018   |
| 16   | BUSETA NQR                          | CES-742 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2011   |
| 17   | BUSETA NQR                          | JID-941 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2012   |
| 18   | BUSETA NISSAN                       | BWY-005 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2009   |
| 19   | CAMIONETA VOLKSWAGUEN               | FDX-033 | OFICIAL- ESCOLAR | 2016   |
| 20   | CAMIONETA 08 PASAJEROS<br>CHEVROLET | ODR-855 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2019   |
| 21   | MICROBUS FOTON                      | NGQ-560 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2026   |
| 22   | MICROBUS FOTON                      | NGQ-561 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2026   |
| 23   | MICROBUS KIA                        | OBF 400 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2003   |
| 24   | MICROBUS MERCEDES                   | QNM-640 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2026   |
| 25   | MICROBUS MERCEDES                   | QNM-640 | OFICIAL-ESCOLAR  | 2026   |

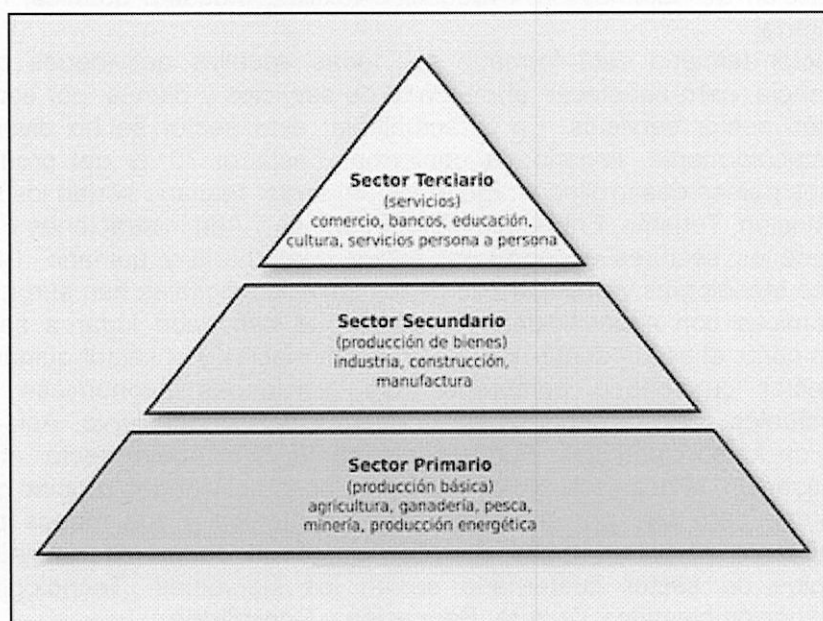
## 2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración

de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: <https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos>

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del



sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior, se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es "ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO.", corresponde al SECTOR TERCIARIO.

### 2.2.1.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece que el objeto del presente proceso, consistente en la "Adquisición de pólizas de seguro contractual, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas requeridas para los vehículos de los Liceos del Ejército", es jurídicamente lícito, posible y determinado, de conformidad con los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, así como con las disposiciones que regulan la contratación estatal. En consecuencia, el proceso se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la contratación no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia fiscal, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuando haya lugar, así como consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuya capacidad jurídica y objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual y que cumplan los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

### 2.2.1.2 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

| SECTORES ECONÓMICOS            | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ACTIVIDADES DEL SECTOR     |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. no se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |
| SECTOR SECUNDARIO O            | comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de                                                                                                                                                                                                                                                                     | SECTOR MINERÍA             |

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                         |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>INDUSTRIAL</b>                             | los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. | SECTOR CONSTRUCCIÓN                     |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA          |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR           |
| <b><u>SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS</u></b> | incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.                                                                                                       | SECTOR TRANSPORTE                       |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECTOR COMUNICACIONES Y PERSONALES      |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECTOR FINANCIERO                       |

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.

Se puede establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas tales como:

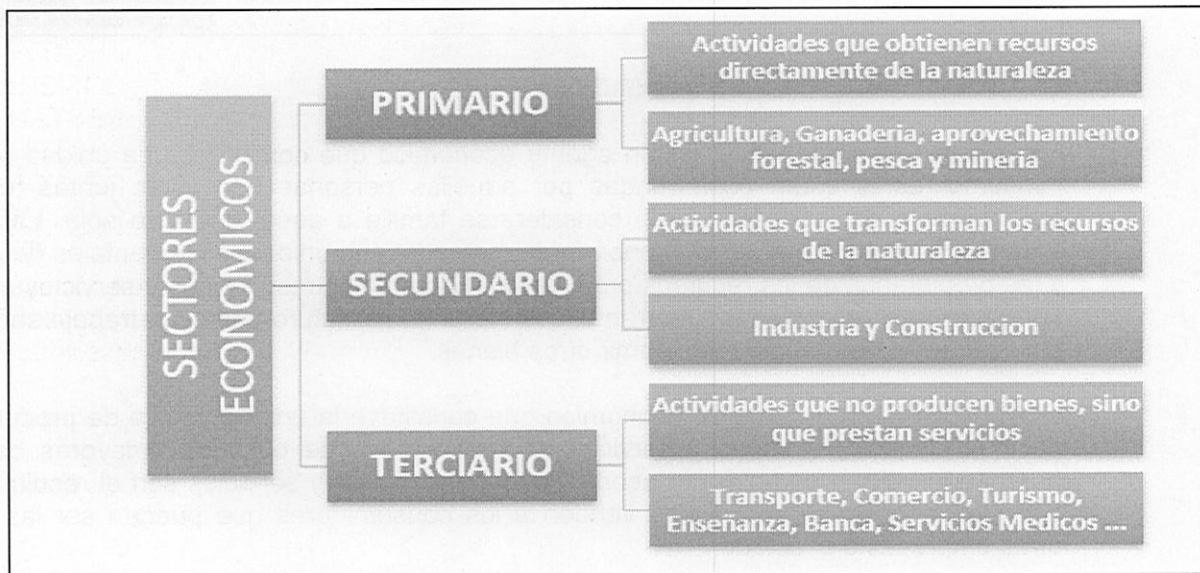
- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
- Turismo y hotelería.
- Actividades en materia de transporte y comunicación.
- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje...) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración).
- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.



Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.

Basados en lo anterior, se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es "ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO. (Servicios); este sector, presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



## AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



## CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

- **FAMILIA Y/O HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.
- **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.
- **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos. Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.
- **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

## **IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD**

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones".

## **SECTOR DE SERVICIOS**

El bien objeto de la presente contratación corresponde al sector servicios, uno de los principales motores de la economía colombiana por su participación en la generación de valor agregado, empleo y prestación de servicios especializados. De acuerdo con el boletín técnico más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del **2,2 %** en su serie original frente al mismo periodo de 2025, evidenciando la continuidad del proceso de recuperación económica, aunque a un ritmo más moderado respecto a algunos trimestres del año anterior. <sup>1</sup>

Dentro de las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento nacional se destaca el grupo conformado por **Administración pública y defensa, educación, actividades de atención de la salud humana y servicios sociales**, el cual presentó un crecimiento del **5,7 %**, aportando **0,9 puntos porcentuales** a la variación anual del valor agregado. Este comportamiento evidencia la importancia del sector de servicios públicos y sociales como impulsor de la actividad económica, particularmente en actividades relacionadas con la prestación de servicios institucionales, educativos y de fortalecimiento del talento humano. <sup>1</sup>

Asimismo, el agregado de **comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida** registró un crecimiento del **2,9 %**, mientras que las **industrias manufactureras** crecieron igualmente **2,9 %**, reflejando una recuperación gradual de la demanda interna y de las actividades productivas. <sup>1</sup>

En términos trimestrales, el PIB colombiano aumentó **0,6 %** frente al cuarto trimestre de 2025, una vez ajustadas las series por efecto estacional y calendario, lo que confirma la estabilidad del crecimiento económico durante el inicio de 2026.<sup>1</sup>



## PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde la perspectiva del gasto, el comportamiento económico observado durante el primer trimestre de 2026 estuvo asociado principalmente al fortalecimiento del consumo interno y a la estabilidad del gasto público, factores que continúan siendo determinantes para el crecimiento de la economía colombiana. Aunque la inversión privada mantiene una recuperación gradual, el consumo de los hogares y la ejecución del gasto gubernamental siguen representando los principales impulsores de la demanda agregada. <sup>1</sup>

Para el desarrollo de procesos de contratación relacionados con servicios de capacitación, este contexto resulta favorable, dado que el dinamismo del sector servicios, especialmente en actividades vinculadas con la administración pública, la educación y la formación del talento humano, refleja una demanda sostenida por servicios especializados orientados al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades técnicas. En consecuencia, el entorno macroeconómico evidencia condiciones que favorecen la contratación de servicios de capacitación, al estar alineados con uno de los sectores de mayor crecimiento dentro de la economía nacional. <sup>1</sup>

## COMPORTAMIENTO ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

De acuerdo con la edición más reciente del informe **Global Economic Prospects**, publicada por el Banco Mundial en junio de 2026, la economía mundial enfrenta un escenario de desaceleración derivado del incremento de las tensiones geopolíticas, la volatilidad de los mercados energéticos, las presiones inflacionarias y el endurecimiento de las condiciones financieras internacionales. En este contexto, el crecimiento económico mundial se proyecta en **2,5 % para 2026**, inferior al **2,9 % registrado en 2025**, constituyéndose en la tasa de crecimiento más baja observada desde la pandemia del COVID-19. No obstante, el organismo prevé una recuperación gradual hasta **2,8 % en 2027**, condicionada a la estabilización de los mercados energéticos, la recuperación del comercio internacional y la disminución de la incertidumbre geopolítica. <sup>2</sup>

El Banco Mundial señala que aproximadamente **dos terceras partes de las economías del mundo** experimentaron revisiones a la baja en sus proyecciones de crecimiento respecto a las estimaciones realizadas a comienzos del año, principalmente como consecuencia del conflicto en Oriente Medio, el aumento de los precios internacionales de la energía, el incremento de los costos de financiamiento y la persistencia de elevados niveles de inflación en diversas economías. De mantenerse estas condiciones, el crecimiento mundial continuará por debajo del promedio registrado durante la década de 2010, limitando la capacidad de recuperación económica y reduciendo el dinamismo del comercio internacional. <sup>2</sup>

El informe advierte que los riesgos continúan siendo predominantemente a la baja. Entre los principales factores de incertidumbre se destacan una posible prolongación de los conflictos geopolíticos, nuevas interrupciones en las cadenas globales de suministro, restricciones al comercio internacional, mayores costos de endeudamiento y una inflación más persistente de lo previsto. Bajo un escenario de mayor afectación sobre el suministro energético mundial y un deterioro de las condiciones financieras, el crecimiento económico global podría reducirse hasta **1,3 % durante 2026**, acompañado de un incremento de la inflación mundial

hasta **4,4 %**, situación que tendría efectos directos sobre la inversión, el empleo y el comercio internacional.<sup>2</sup>

En relación con las economías en desarrollo, el Banco Mundial estima que el crecimiento disminuirá de **4,4 % en 2025 a 3,6 % en 2026**, para posteriormente recuperarse hasta **4,2 % en 2027**. Aunque se espera una mejora gradual conforme disminuyan las tensiones internacionales y se establecen los mercados financieros, el organismo advierte que el elevado nivel de endeudamiento público, el bajo crecimiento de la productividad y la limitada inversión privada continúan representando importantes restricciones para el desarrollo económico sostenible de estas economías.<sup>2</sup>

Uno de los principales desafíos identificados por el Banco Mundial corresponde al deterioro de la sostenibilidad fiscal de numerosos países emergentes y en desarrollo. Desde 2010, la deuda pública agregada de estas economías pasó de representar menos del **40 % del Producto Interno Bruto (PIB)** a superar el **70 % del PIB**, incrementando significativamente los costos de financiamiento y reduciendo el espacio fiscal disponible para inversiones en infraestructura, educación, salud y desarrollo productivo. En este sentido, el organismo destaca la importancia de fortalecer los marcos fiscales, mejorar la eficiencia del gasto público y promover políticas que incentiven la inversión privada como mecanismos para impulsar el crecimiento económico de largo plazo.<sup>2</sup>

Desde la perspectiva regional, el Banco Mundial proyecta comportamientos diferenciados entre las principales economías del mundo. Para **Asia Oriental y el Pacífico** se estima un crecimiento del **4,2 % en 2026**, con recuperación hasta **4,4 % en 2027**. **Europa y Asia Central** registrarían un crecimiento de **2,1 % en 2026 y 2,3 % en 2027**, mientras que **Asia Meridional** continuaría siendo la región con mayor dinamismo económico, con un crecimiento esperado de **6,3 % en 2026 y 6,9 % en 2027**. Por su parte, **África Subsahariana** alcanzaría un crecimiento del **4,0 % durante 2026**, aumentando hasta **4,4 % en 2027**.<sup>2</sup>

Para **América Latina y el Caribe**, el Banco Mundial proyecta un crecimiento económico de **2,2 % durante 2026**, con una recuperación gradual hasta **2,5 % en 2027**. Este comportamiento refleja un entorno externo menos favorable, caracterizado por una menor demanda internacional, condiciones financieras restrictivas y una desaceleración del comercio mundial. No obstante, se espera que la reducción gradual de las tasas de interés, la recuperación de la inversión privada y una mayor estabilidad macroeconómica permitan fortalecer el crecimiento regional en el mediano plazo.<sup>2</sup>

En concordancia con estas proyecciones, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advierte que el desempeño económico de la región durante 2026 estará condicionado por el recrudecimiento de las tensiones geopolíticas, el incremento de las presiones inflacionarias y un contexto financiero internacional más restrictivo. Asimismo, señala que la moderación del consumo privado y la lenta recuperación de la inversión continúan limitando el crecimiento económico regional, situación que exige fortalecer la productividad, diversificar la estructura productiva y mejorar las condiciones para la inversión pública y privada.<sup>2</sup>

Para Colombia, este escenario internacional representa un entorno de crecimiento moderado, caracterizado por elevados niveles de incertidumbre externa, mayores costos de

financiamiento y menor dinamismo del comercio internacional. Sin embargo, la estabilidad macroeconómica del país, el fortalecimiento gradual del consumo interno y el buen desempeño del sector servicios permiten mantener perspectivas favorables para actividades relacionadas con la educación, la capacitación y el fortalecimiento institucional. En este contexto, la contratación de servicios de capacitación continúa siendo una herramienta estratégica para fortalecer las capacidades técnicas del talento humano, mejorar la productividad institucional y facilitar la adaptación de las organizaciones frente a un entorno económico internacional cada vez más dinámico y competitivo.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

La economía colombiana se consolida como una de las principales economías de América Latina y una de las más representativas entre los mercados emergentes, caracterizada por una estructura económica diversificada en la que predominan los sectores de servicios, industria, comercio, agricultura y minería. En los últimos años, el país ha fortalecido su estabilidad macroeconómica mediante la implementación de políticas monetarias y fiscales orientadas al control de la inflación, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la recuperación gradual de la inversión privada. Asimismo, Colombia mantiene una amplia integración con la economía internacional mediante acuerdos comerciales y su participación en organismos multilaterales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comunidad Andina (CAN), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Alianza del Pacífico, factores que han contribuido a fortalecer la competitividad y la inserción del país en los mercados internacionales.<sup>4</sup>

En el contexto regional, el Banco Mundial estima que América Latina y el Caribe crecerán alrededor de **2,1 % durante 2026**, manteniéndose como una de las regiones con menor dinamismo económico a nivel mundial. Este comportamiento responde principalmente a la moderación del consumo privado, la lenta recuperación de la inversión, las condiciones financieras aún restrictivas y la persistencia de un entorno internacional caracterizado por elevada incertidumbre. No obstante, se prevé una recuperación gradual apoyada en la reducción de la inflación, la flexibilización de la política monetaria y una mejora progresiva de la demanda interna.<sup>5</sup>

Para Colombia, el Banco Mundial proyecta un crecimiento económico de **2,3 % en 2026** y **2,4 % en 2027**, sustentado principalmente en la recuperación del consumo de los hogares, el fortalecimiento gradual de la inversión y el buen desempeño del sector servicios. Aunque el contexto internacional continúa presentando desafíos asociados con las tensiones geopolíticas, la volatilidad de los mercados energéticos y el menor dinamismo del comercio mundial, la economía colombiana mantiene perspectivas favorables gracias a la estabilidad de sus principales indicadores macroeconómicos y al comportamiento positivo de actividades como comercio, educación, salud, servicios empresariales y administración pública.<sup>4</sup>

Entre los principales riesgos identificados para la economía colombiana se encuentran la incertidumbre sobre el entorno fiscal, la persistencia de presiones inflacionarias, la lenta recuperación de la inversión privada, la volatilidad de los mercados internacionales y los efectos derivados de fenómenos climáticos que podrían afectar la producción agropecuaria y la infraestructura. Adicionalmente, la desaceleración económica de algunos socios



comerciales y las restricciones del comercio internacional continúan representando factores que pueden limitar el crecimiento económico durante el corto y mediano plazo. <sup>4</sup>

No obstante, el fortalecimiento del sector servicios, la recuperación del consumo interno y el incremento gradual de la inversión continúan posicionando a Colombia como una de las economías con mejores perspectivas de crecimiento dentro de América Latina, generando un entorno favorable para la contratación de servicios especializados, entre ellos los relacionados con capacitación, formación y fortalecimiento institucional, objeto del presente

|                                | 2023 | 2024 | 2025e | 2026f | 2027f | 2028f |
|--------------------------------|------|------|-------|-------|-------|-------|
| Argentina                      | -1.9 | -1.3 | 4.4   | 3.6   | 3.7   | 3.5   |
| Bahamas, The                   | 3.0  | 3.4  | 2.8   | 2.2   | 1.9   | 1.8   |
| Barbados                       | 1.8  | 3.4  | 2.7   | 2.7   | 3.0   | 3.1   |
| Belize                         | 0.5  | 3.5  | 1.5   | 2.4   | 2.2   | 2.2   |
| Bolivia                        | 2.5  | -1.1 | -1.6  | -3.2  | 4.0   | 3.2   |
| Brazil                         | 3.2  | 3.4  | 2.3   | 1.9   | 2.0   | 2.2   |
| Chile                          | 0.7  | 2.8  | 2.5   | 2.1   | 2.5   | 2.3   |
| Colombia                       | 0.8  | 1.5  | 2.6   | 2.3   | 2.4   | 2.7   |
| Costa Rica                     | 4.8  | 4.1  | 4.6   | 3.5   | 3.6   | 3.7   |
| Dominica                       | 3.7  | 2.1  | 3.1   | 2.8   | 2.9   | 2.8   |
| Dominican Republic             | 2.2  | 5.0  | 2.1   | 3.6   | 4.4   | 4.5   |
| Ecuador                        | 2.0  | -2.0 | 3.7   | 2.5   | 2.5   | 2.5   |
| El Salvador                    | 3.4  | 2.6  | 3.9   | 3.2   | 3.0   | 3.1   |
| Grenada                        | 4.5  | 3.3  | 4.5   | 3.1   | 3.0   | 2.9   |
| Guatemala                      | 3.5  | 3.7  | 4.2   | 3.7   | 3.8   | 3.8   |
| Guyana                         | 33.8 | 43.8 | 15.4  | 16.3  | 23.5  | 21.2  |
| Haiti <sup>2</sup>             | -1.9 | -4.2 | -2.7  | 0.6   | 1.9   | 2.2   |
| Honduras                       | 3.6  | 3.6  | 3.8   | 3.4   | 3.7   | 3.8   |
| Jamaica                        | 2.7  | -0.5 | -0.4  | -1.0  | 3.2   | 1.6   |
| Mexico                         | 3.1  | 1.4  | 0.6   | 1.3   | 1.7   | 1.9   |
| Nicaragua                      | 4.4  | 3.6  | 4.9   | 3.4   | 3.4   | 3.3   |
| Panama                         | 7.4  | 2.9  | 4.4   | 3.9   | 4.1   | 4.1   |
| Paraguay                       | 5.3  | 4.7  | 6.6   | 4.4   | 4.2   | 4.0   |
| Peru                           | -0.4 | 3.5  | 3.4   | 2.7   | 2.8   | 2.8   |
| St. Lucia                      | 3.3  | 4.7  | 1.3   | 1.9   | 1.8   | 1.7   |
| St. Vincent and the Grenadines | 5.3  | 4.1  | 3.6   | 3.0   | 3.1   | 2.9   |
| Suriname                       | 2.4  | 1.7  | 1.8   | 4.0   | 4.5   | 20.5  |
| Trinidad and Tobago            | 1.5  | 2.5  | 0.8   | 0.7   | 3.2   | 3.5   |
| Uruguay                        | 0.8  | 3.3  | 1.8   | 1.6   | 1.9   | 2.1   |

proceso contractual. <sup>4</sup>

**Fuente:** Banco Mundial. *Global Economic Prospects* – June 2026.

## CONTEXTO ECONÓMICO COLOMBIANO

### • UVT (Unidad de Valor Tributario) – Año Gravable 2026

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó oficialmente el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2026 en **COP \$52.374**, mediante la **Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025**, vigente desde el 1 de enero de 2026. Este valor representa un incremento del **5,17 %** frente a la UVT establecida para el año gravable 2025 (COP \$49.799), constituyéndose en el parámetro de referencia para la determinación de obligaciones tributarias, sanciones, tarifas y demás disposiciones fiscales previstas en la legislación colombiana. <sup>6</sup>

### Resumen comparativo

| Año  | UVT vigente  |
|------|--------------|
| 2025 | COP \$49.799 |

|      |              |
|------|--------------|
| 2026 | COP \$52.374 |
|------|--------------|

#### • Tasa de Interés Moratorio (TIM)

La tasa de interés moratorio para obligaciones administradas por la DIAN se actualiza mensualmente con base en el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario.

Para el mes de **julio de 2026**, la **Tasa de Interés Moratorio (TIM)** aplicable a obligaciones tributarias corresponde al **26,79 % efectivo anual**, reflejando el comportamiento reciente de las tasas de interés del sistema financiero colombiano.<sup>7</sup>

#### • Tasa de Usura – Julio de 2026

La Superintendencia Financiera de Colombia certificó para el período comprendido entre el **1 y el 31 de julio de 2026** un **Interés Bancario Corriente (IBC)** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario de **19,19 % efectivo anual**.

Con fundamento en dicha certificación, la **Tasa de Usura** aplicable a esta modalidad de crédito corresponde al **28,79 % efectivo anual**, constituyéndose en el límite máximo legal permitido para el cobro de intereses remuneratorios y moratorios en operaciones de crédito de consumo y ordinario.<sup>8</sup>

#### • Tasas certificadas (Julio de 2026)

| Indicador                        | Valor      |
|----------------------------------|------------|
| Interés Bancario Corriente       | 19,19 % EA |
| Tasa de Usura                    | 28,79 % EA |
| Tasa de Interés Moratorio (DIAN) | 26,79 % EA |

#### *Resumen de indicadores económicos*

| Indicador                  | Valor vigente |
|----------------------------|---------------|
| UVT 2026                   | COP \$52.374  |
| Interés Bancario Corriente | 19,19 % EA    |
| Tasa de Usura              | 28,79 % EA    |
| Tasa de Interés Moratorio  | 26,79 % EA    |

#### Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

El Gobierno Nacional fijó el **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)** para el año 2026 en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, mediante el **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025**, vigente a partir del 1 de enero de 2026. Así mismo, mediante el **Decreto 1470 de 2025** se estableció el **Auxilio de Transporte** en **\$249.095**, para los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.<sup>9</sup>

El incremento del salario mínimo para 2026 representó un aumento del **23 %** respecto al salario mínimo fijado para 2025, constituyéndose en uno de los incrementos más

significativos registrados durante las últimas décadas. Esta medida busca preservar el poder adquisitivo de los trabajadores frente a las presiones inflacionarias y fortalecer el consumo interno, aunque diversos organismos económicos advierten que también puede generar presiones sobre la inflación, los costos laborales y la competitividad empresarial.

### Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

| Año         | Salario mínimo mensual (COP) | Decreto                     |
|-------------|------------------------------|-----------------------------|
| 2019        | \$828.116                    | Decreto 2451 de 2018        |
| 2020        | \$877.803                    | Decreto 2360 de 2019        |
| 2021        | \$908.526                    | Decreto 1785 de 2020        |
| 2022        | \$1.000.000                  | Decreto 1724 de 2021        |
| 2023        | \$1.160.000                  | Decreto 2613 de 2022        |
| 2024        | \$1.300.000                  | Decreto 2292 de 2023        |
| 2025        | \$1.423.500                  | Decreto 1572 de 2024        |
| <b>2026</b> | <b>\$1.750.905</b>           | <b>Decreto 1469 de 2025</b> |

*Fuente: Ministerio del Trabajo, Presidencia de la República y SUIN-Juriscol. <sup>9</sup>*

### Perspectivas económicas para Colombia (2026-2027)

Los principales organismos nacionales e internacionales coinciden en que la economía colombiana continuará mostrando un crecimiento positivo durante 2026, aunque condicionado por un entorno internacional de elevada incertidumbre, inflación persistente y desafíos en materia fiscal. El crecimiento económico seguirá sustentándose principalmente en el consumo de los hogares y el dinamismo del sector servicios, mientras que la inversión privada mantendrá una recuperación gradual. <sup>10 11</sup>

De acuerdo con **BBVA Research**, la economía colombiana crecerá **2,6 % en 2026** y **2,1 % en 2027**, impulsada principalmente por el consumo privado. No obstante, la entidad advierte que la inversión continuará mostrando un comportamiento moderado, debido a las elevadas tasas de interés, la persistencia de la inflación y la incertidumbre fiscal. Asimismo, estima que la inflación cerrará 2026 alrededor del **7,0 %**, mientras que la tasa de desempleo promedio aumentaría hasta **9,7 %**. <sup>10</sup>

Por su parte, la **OCDE**, en sus Perspectivas Económicas de junio de 2026, proyecta un crecimiento de **2,4 % para 2026** y **2,1 % para 2027**, señalando que el principal reto para la economía colombiana continúa siendo fortalecer la inversión privada, consolidar la sostenibilidad fiscal y controlar las presiones inflacionarias sin afectar el ritmo de crecimiento económico. <sup>11</sup>

El **Banco Mundial**, en su informe **Global Economic Prospects** de junio de 2026, mantiene una perspectiva de crecimiento moderado para Colombia, destacando que la demanda interna y el sector servicios seguirán siendo los principales motores de la actividad económica, aunque advierte que la desaceleración del comercio internacional, las tensiones



geopolíticas y las condiciones financieras restrictivas continúan representando riesgos para el desempeño económico del país. <sup>12</sup>

En términos generales, existe consenso entre los diferentes organismos en que Colombia continuará registrando un crecimiento económico positivo durante los próximos años, aunque a un ritmo moderado. Las diferencias entre las proyecciones obedecen principalmente a los distintos supuestos sobre la evolución de la inflación, la política monetaria, la inversión privada y el entorno económico internacional.

#### Comparación de proyecciones económicas (2026-2027)

| Fuente        | Crecimiento 2026 | Crecimiento 2027 |
|---------------|------------------|------------------|
| Banco Mundial | 2,3 %            | 2,4 %            |
| OCDE          | 2,4 %            | 2,1 %            |
| BBVA Research | 2,6 %            | 2,1 %            |

#### CONTEXTO INTERNACIONAL Y RIESGOS GLOBALES

El contexto económico internacional durante 2026 continúa caracterizado por un crecimiento moderado, acompañado de elevados niveles de incertidumbre derivados de las tensiones geopolíticas, la desaceleración del comercio internacional, la volatilidad de los mercados energéticos y las condiciones financieras aún restrictivas. De acuerdo con el informe **Global Economic Prospects**, publicado por el Banco Mundial en junio de 2026, el crecimiento de la economía mundial se proyecta en **2,5 % para 2026**, inferior al registrado en 2025, como consecuencia de la reducción de la demanda global, el incremento de las barreras comerciales y la persistencia de riesgos asociados a los conflictos internacionales. <sup>13</sup>

El Banco Mundial advierte que estos factores pueden afectar el desempeño de las economías emergentes, particularmente aquellas con alta dependencia del comercio exterior y de la inversión extranjera, como Colombia. Entre los principales riesgos identificados se encuentran la prolongación de los conflictos geopolíticos, la volatilidad de los precios internacionales de los productos básicos, el endurecimiento de las condiciones de financiamiento y la persistencia de elevados niveles de deuda pública, elementos que podrían limitar el crecimiento económico y reducir el dinamismo del comercio mundial. <sup>13</sup>

En consecuencia, la economía colombiana enfrenta un entorno internacional desafiante, en el cual la recuperación del crecimiento dependerá tanto de la evolución del contexto externo como del fortalecimiento de la demanda interna, la inversión privada y la estabilidad macroeconómica nacional.

#### VARIABLES MACROECONÓMICAS CLAVE PARA COLOMBIA EN 2026

##### Inflación

Durante 2026, la inflación en Colombia continuó mostrando una tendencia descendente como resultado de la política monetaria restrictiva implementada por el Banco de la República y de la moderación gradual de los precios de alimentos y bienes transables. No obstante, la inflación permanece por encima de la meta de largo plazo del **3 %**, razón por la

cual el proceso de convergencia continúa siendo uno de los principales retos de la política económica. <sup>14</sup>

### Inversión

La inversión privada mantiene una recuperación gradual impulsada por la estabilización de la inflación, la reducción progresiva de las tasas de interés y la recuperación del consumo interno. Sin embargo, organismos internacionales coinciden en que el crecimiento de la inversión continúa siendo inferior a su promedio histórico, situación que limita una recuperación económica más acelerada y la generación de empleo de largo plazo. <sup>15</sup>

### Tasas de interés

El Banco de la República ha continuado con un proceso gradual de reducción de la tasa de política monetaria, luego del ciclo restrictivo implementado para controlar la inflación. No obstante, las tasas de interés permanecen en niveles relativamente elevados frente a los promedios históricos, lo que continúa incidiendo sobre el costo del crédito, las decisiones de inversión y el comportamiento del consumo de los hogares. <sup>14</sup>

En términos generales, los principales organismos económicos coinciden en que la economía colombiana continuará registrando un crecimiento positivo durante 2026 y 2027, sustentado principalmente en el consumo privado y el fortalecimiento del sector servicios, aunque condicionado por un entorno internacional caracterizado por elevados niveles de incertidumbre.

### RESUMEN COMPARATIVO DE PROYECCIONES ECONÓMICAS (Actualización 2026-2027)

| Fuente        | Crecimiento 2026 | Crecimiento 2027 |
|---------------|------------------|------------------|
| Banco Mundial | 2,3 %            | 2,4 %            |
| OCDE          | 2,4 %            | 2,1 %            |
| BBVA Research | 2,6 %            | 2,1 %            |

### ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia, la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas se encuentra regulada por la **Ley 590 de 2000 (Ley Mipyme)**, modificada por la **Ley 905 de 2004**, y actualmente reglamentada mediante el **Decreto 957 del 5 de junio de 2019**, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este decreto sustituyó el criterio tradicional basado en el número de trabajadores y el valor de los activos, estableciendo como único parámetro de clasificación los **ingresos ordinarios anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT)**, diferenciando los límites según el sector económico al que pertenece la empresa (manufactura, servicios o comercio). <sup>17</sup>

Para el año gravable **2026**, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó el valor de la **Unidad de Valor Tributario (UVT)** en **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$52.374)**, mediante la **Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025**, vigente desde el 1 de enero de 2026. Este valor constituye la base para determinar los rangos de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 957 de 2019 y

sirve de referencia para múltiples disposiciones tributarias, comerciales y administrativas aplicables en el territorio nacional. <sup>18</sup>

En consecuencia, la clasificación empresarial para el año 2026, expresada en pesos colombianos equivalentes al valor de la UVT vigente, es la siguiente:

**Cuadro 1. Clasificación de las empresas por ingresos ordinarios anuales expresados en pesos colombianos, equivalentes a la UVT vigente para el año gravable 2026.**

| Clasificación          | Manufactura                                          | Servicios                                           | Comercio                                              |
|------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Microempresa</b>    | Hasta \$1.234.088.562                                | Hasta \$1.727.713.512                               | Hasta \$2.344.731.606                                 |
| <b>Pequeña empresa</b> | Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130  | Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674  | Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304   |
| <b>Mediana empresa</b> | Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310 | Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716 | Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808 |
| <b>Gran empresa</b>    | Superior a \$90.950.855.310                          | Superior a \$25.298.422.716                         | Superior a \$113.164.082.808                          |

**Fuente:** Elaboración propia con base en el Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución DIAN No. 000238 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2026. <sup>1718</sup>

## DINÁMICA EMPRESARIAL, ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

### Dinámica empresarial en Colombia

De acuerdo con el más reciente informe de Confecámaras, elaborado con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), durante el año 2025 se constituyeron en Colombia 302.180 nuevas empresas, cifra que representa un crecimiento del 1,6 % frente a las 297.475 empresas creadas durante 2024. Este comportamiento evidencia una recuperación gradual de la actividad emprendedora y un fortalecimiento del tejido empresarial colombiano, particularmente en actividades relacionadas con los sectores de servicios, comercio, industria y actividades profesionales. <sup>20</sup>

Del total de empresas creadas durante 2025, el 70,8 % (213.943) correspondió a personas naturales, mientras que el 29,2 % (88.237) fueron constituidas como sociedades. Aunque la creación de empresas por personas naturales registró una leve disminución del 0,5 %, la constitución de sociedades presentó un crecimiento del 6,9 %, consolidando una tendencia positiva hacia modelos empresariales con mayor capacidad financiera, estructura organizacional y permanencia en el mercado. <sup>20</sup>

Las sociedades continúan registrando mejores indicadores de sostenibilidad empresarial, alcanzando una tasa de supervivencia cercana al 45 % a cinco años, frente al 31 % observado para las personas naturales. Así mismo, presentan una tasa de movilidad empresarial del 19 %, significativamente superior al 0,8 % registrado por las personas



naturales, evidenciando mayores posibilidades de crecimiento, innovación y acceso a mecanismos de financiación.<sup>20</sup>

Los sectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades durante 2025 fueron servicios, comercio, actividades profesionales, científicas y técnicas e industria manufacturera, confirmando el liderazgo del sector servicios como uno de los principales motores del crecimiento económico nacional. Este comportamiento resulta particularmente favorable para el presente proceso de contratación, toda vez que demuestra la existencia de un mercado amplio y competitivo de empresas dedicadas a la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría y fortalecimiento institucional, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes y competencia efectiva.<sup>20</sup>

En materia de empleo, aproximadamente el 47 % de las nuevas empresas creadas durante 2025 generaron al menos un puesto de trabajo formal. De estas, el 37 % pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 18 % a alojamiento y servicios de comida, el 11 % a industrias manufactureras, el 7 % a actividades profesionales, científicas y técnicas y el 6 % al sector de la construcción, evidenciando el aporte del emprendimiento a la generación de empleo y al fortalecimiento de la economía nacional.<sup>20</sup>

### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye el principal indicador utilizado para medir la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos. Su comportamiento representa un insumo fundamental para la formulación de la política monetaria, la actualización de contratos, la planeación presupuestal y la estimación de costos en los procesos de contratación pública.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la inflación anual en Colombia continuó mostrando una tendencia de moderación durante 2026, aunque permanece por encima de la meta de largo plazo del 3 % establecida por el Banco de la República. La reducción gradual de las presiones inflacionarias responde principalmente al comportamiento de la política monetaria, la estabilización de los precios internacionales y la normalización progresiva de las cadenas de suministro.<sup>21</sup>

No obstante, divisiones como Educación, Salud, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento continúan registrando variaciones superiores al promedio nacional, situación que incide directamente sobre los costos asociados a la prestación de servicios especializados y constituye un elemento relevante para la estructuración financiera de los procesos contractuales.

Para efectos del presente análisis se incorpora el comportamiento más reciente del IPC publicado por el DANE, el cual constituye el referente oficial para evaluar la evolución del nivel general de precios en la economía colombiana.

| IPC - Junio 2026          | 2025 | 2026 |
|---------------------------|------|------|
| Variación mensual (%)     | 0,10 | 0,39 |
| Variación año corrido (%) | 3,74 | 4,77 |
| Variación anual (%)       | 4,82 | 6,14 |

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2026). <sup>21</sup>

### Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) corresponde al valor oficial del peso colombiano frente al dólar de los Estados Unidos y constituye el principal indicador del comportamiento del mercado cambiario nacional. Su certificación es realizada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en las operaciones de compra y venta de divisas efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario. <sup>22</sup>

Durante 2026 la tasa de cambio ha presentado un comportamiento fluctuante como consecuencia de la volatilidad de los mercados internacionales, la evolución de la política monetaria de los principales bancos centrales, las tensiones geopolíticas y el comportamiento de los precios internacionales del petróleo. Estas variables continúan influyendo sobre los costos de importación, la inflación, la inversión extranjera y la competitividad de diversos sectores de la economía colombiana.

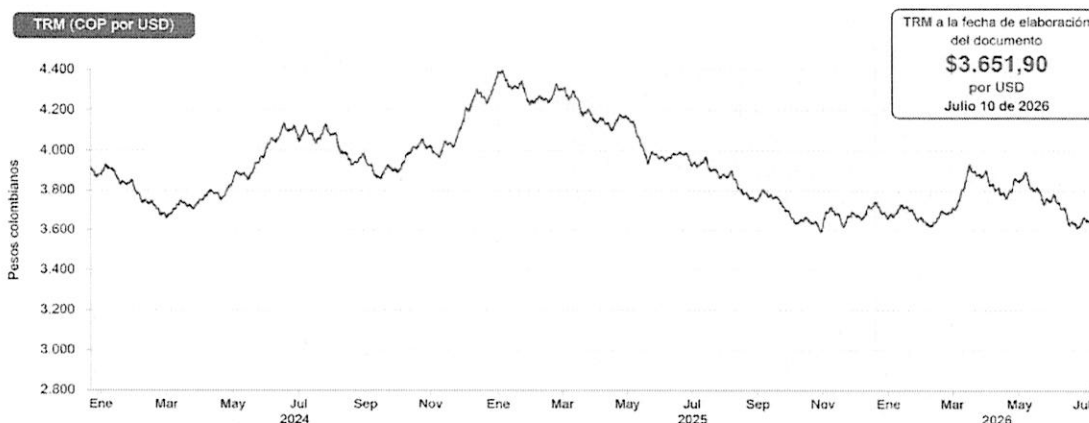
Dado el carácter dinámico de este indicador, para el presente análisis se tomó como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente a la fecha de elaboración del documento, la cual se incorpora como elemento de contexto económico y no como un valor permanente, considerando que su actualización es diaria. <sup>22</sup>

### Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Peso colombiano por dólar de los Estados Unidos  
2024 – 2026 (a la fecha de elaboración del documento)



BANCO DE LA REPÚBLICA  
COLOMBIA



\* Información actualizada al 10 de julio de 2026.



La TRM es calculada y certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios del mercado cambiario colombiano.

Fuente: Banco de la República – Superintendencia Financiera de Colombia (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia y Banco de la República (2026). <sup>22</sup>

## ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto del presente proceso contractual se enmarca en el **sector asegurador**, específicamente en el segmento de seguros generales orientados a la protección patrimonial, la responsabilidad civil y la administración de riesgos asociados al parque

automotor de las entidades públicas. Este sector constituye un componente estratégico para la gestión integral del riesgo institucional, al permitir la transferencia de los riesgos derivados del uso y operación de vehículos oficiales, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público y la protección del patrimonio del Estado.

A nivel internacional, el mercado asegurador ha fortalecido su papel como instrumento fundamental para la administración de riesgos derivados de la movilidad, el transporte y la responsabilidad civil. Organismos como la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial han resaltado la importancia de contar con mecanismos adecuados de aseguramiento para proteger los activos públicos, fortalecer la sostenibilidad financiera de las instituciones y garantizar una adecuada atención de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la operación de bienes estatales. Asimismo, la incorporación de herramientas tecnológicas, analítica de datos, inteligencia artificial y modelos predictivos ha permitido a las compañías aseguradoras optimizar los procesos de evaluación del riesgo, emisión de pólizas, atención de siniestros y gestión de reclamaciones.

En Colombia, el sector asegurador ha mantenido un crecimiento sostenido impulsado por la expansión de la actividad económica, el incremento del parque automotor, el fortalecimiento de la cultura de administración del riesgo y las obligaciones legales que exigen la contratación de determinados seguros para la operación de vehículos oficiales. La supervisión ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia ha contribuido al fortalecimiento patrimonial de las entidades aseguradoras, promoviendo altos estándares de solvencia, gobierno corporativo y protección al consumidor financiero.

Las entidades estatales, en desarrollo de los principios de economía, responsabilidad y protección del patrimonio público consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requieren contratar pólizas que amparen los riesgos asociados a sus bienes y actividades. En el caso del parque automotor institucional, la contratación de seguros constituye una medida preventiva indispensable para garantizar la cobertura de los perjuicios que puedan generarse con ocasión de accidentes de tránsito, daños materiales, lesiones a terceros, pérdidas patrimoniales y demás eventos asegurables derivados de la utilización de los vehículos oficiales.

Particularmente, los Liceos del Ejército desarrollan actividades académicas, administrativas y logísticas que requieren la utilización permanente de vehículos para el transporte de personal, materiales, equipos y apoyo institucional. En consecuencia, resulta necesario mantener vigente un programa de seguros que permita cubrir los riesgos derivados de la circulación y operación de dichos automotores, garantizando la continuidad del servicio educativo y administrativo, así como la protección del patrimonio institucional frente a eventuales reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

Durante 2026, el mercado asegurador colombiano continúa caracterizándose por una amplia oferta de compañías autorizadas para operar en el ramo de automóviles y responsabilidad civil, las cuales ofrecen diferentes esquemas de cobertura, asistencia, administración de siniestros y servicios complementarios. La transformación digital del sector ha permitido optimizar los procesos de cotización, expedición de pólizas, inspecciones virtuales, atención en línea de reclamaciones, seguimiento de siniestros y emisión de documentos electrónicos, mejorando la eficiencia en la prestación del servicio.



Desde la perspectiva económica, el comportamiento del mercado asegurador se encuentra influenciado por variables como la inflación, el costo de los repuestos, la variación en el valor comercial de los vehículos, la frecuencia y severidad de los siniestros, la accidentalidad vial, los costos de reparación y las condiciones del mercado de reaseguros. Estos factores inciden directamente en la determinación de las primas y en las condiciones de aseguramiento ofrecidas por las compañías, sin afectar la existencia de un mercado competitivo con capacidad suficiente para atender los requerimientos de las entidades públicas.

En materia de oferta, Colombia cuenta con diversas compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para comercializar seguros generales y de automóviles, las cuales participan de manera recurrente en procesos de contratación estatal. La existencia de múltiples aseguradoras y corredores de seguros especializados favorece la libre concurrencia de oferentes, la competencia entre el mercado asegurador y la obtención de condiciones favorables para la administración pública en términos de cobertura, oportunidad, respaldo financiero y atención de siniestros.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el mercado presenta condiciones adecuadas de pluralidad de oferentes, transparencia y competencia, permitiendo a las entidades adelantar procesos de selección objetiva con fundamento en criterios técnicos, financieros y económicos previamente definidos. La contratación de pólizas de seguro para los vehículos oficiales constituye una necesidad permanente y previsible dentro de la gestión administrativa de las entidades públicas, orientada a garantizar el cumplimiento de sus funciones, la adecuada administración de los recursos públicos y la mitigación de los riesgos inherentes a la operación del parque automotor institucional.

En consecuencia, el análisis del sector evidencia la existencia de un mercado consolidado, regulado y altamente competitivo, conformado por entidades aseguradoras con capacidad técnica, financiera y operativa para suministrar las pólizas requeridas por los Liceos del Ejército. Lo anterior permite concluir que existen suficientes condiciones para garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la obtención de coberturas acordes con las necesidades institucionales, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

## **OFERTA DEL MERCADO**

Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C.), adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y utilizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el objeto del presente proceso contractual se encuentra principalmente asociado con la actividad económica 6512 – Seguros generales, la cual comprende la expedición de pólizas destinadas a amparar riesgos sobre bienes, vehículos, responsabilidad civil y demás riesgos patrimoniales asumidos por personas naturales, jurídicas y entidades públicas.

### **Código CIIU 6512 – Seguros generales**

Este código comprende las actividades desarrolladas por las compañías de seguros autorizadas para asumir riesgos mediante la expedición de pólizas de seguros generales, incluyendo los ramos relacionados con automóviles, responsabilidad civil contractual y extracontractual, manejo, cumplimiento, incendio, sustracción, transporte, entre otros.

Dentro de esta clasificación se encuentran, entre otras, las siguientes actividades:

- Expedición de pólizas de seguros para vehículos automotores.
- Seguros de responsabilidad civil contractual.
- Seguros de responsabilidad civil extracontractual.
- Coberturas por daños materiales.
- Amparos por pérdida total y parcial.
- Cobertura por hurto.
- Protección frente a eventos de la naturaleza.
- Asistencia jurídica derivada de siniestros.
- Servicios de asistencia en carretera.
- Administración y atención de reclamaciones.
- Inspección de riesgos.
- Ajuste y liquidación de siniestros.
- Emisión y renovación de pólizas.
- Administración de programas de seguros para entidades públicas.
- Coberturas especiales para flotas oficiales.

Durante 2026, este segmento continúa consolidándose como uno de los más representativos del mercado asegurador colombiano, impulsado por el crecimiento del parque automotor, el fortalecimiento de los esquemas de administración del riesgo, la transformación digital de las aseguradoras y la necesidad permanente de proteger los bienes públicos frente a eventos que puedan afectar el patrimonio estatal.

Las compañías aseguradoras han fortalecido sus canales digitales para la expedición de pólizas, la gestión documental electrónica, el reporte de siniestros, el seguimiento de reclamaciones y la atención al cliente, permitiendo una prestación del servicio más eficiente y oportuna tanto para el sector público como para el privado.

### **Oferta del mercado asegurador**

El mercado colombiano de seguros presenta una estructura consolidada y altamente competitiva, integrada por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa para ofrecer pólizas dirigidas a entidades estatales.

En el ramo de automóviles y responsabilidad civil participan aseguradoras con amplia experiencia en la atención de procesos de contratación pública, ofreciendo coberturas para:

- Vehículos oficiales.
- Flotas institucionales.
- Responsabilidad civil contractual.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños materiales.
- Pérdida total y parcial.
- Hurto.
- Asistencia jurídica.

- Gastos de transporte.
- Asistencia en carretera.
- Vehículo de reemplazo (cuando aplique).
- Coberturas adicionales de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Adicionalmente, el mercado cuenta con intermediarios y corredores de seguros especializados que apoyan la estructuración técnica de los programas de seguros, la administración de pólizas y el acompañamiento durante la ejecución contractual, favoreciendo una mayor eficiencia en la gestión de los riesgos asegurados.

La oferta existente permite a las entidades públicas acceder a diferentes alternativas de aseguramiento, con diversas condiciones de cobertura, deducibles, límites asegurados, tiempos de atención y servicios complementarios, lo que favorece la libre competencia y la selección objetiva dentro de los procesos de contratación estatal.

En el caso específico de la adquisición de pólizas de seguro contractual, pólizas extracontractuales y demás seguros para los vehículos de los Liceos del Ejército, el mercado nacional evidencia la existencia de múltiples compañías aseguradoras con capacidad para atender este tipo de requerimientos, lo cual garantiza una adecuada pluralidad de oferentes y la posibilidad de obtener propuestas competitivas en términos de precio, cobertura, respaldo financiero y calidad del servicio.

En consecuencia, la oferta del mercado evidencia un sector maduro, regulado y con amplia capacidad de respuesta, integrado por entidades aseguradoras autorizadas para operar en Colombia, que cuentan con experiencia en la contratación con entidades públicas y con la infraestructura técnica necesaria para administrar programas de seguros dirigidos a la protección del parque automotor oficial, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

### **Referencias**

<sup>1</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Primer trimestre de 2026 – Boletín técnico. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/producto-interno-bruto-pib>

<sup>2</sup> Banco Mundial. (2026). Global Economic Prospects – June 2026. World Bank Group. <https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects>

<sup>3</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2026). América Latina y el Caribe crecerá 2,2 % en 2026, en un contexto internacional caracterizado por conflictos geopolíticos. <https://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-caribe-crecera-22-2026-un-contexto-internacional-caracterizado-conflictos>

<sup>4</sup> Banco Mundial. (2026). *Global Economic Prospects – June 2026*. <https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects>

<sup>5</sup> Banco Mundial. (2026). *Latin America and the Caribbean Economic Update – April 2026*. <https://www.worldbank.org/en/region/lac/publication/perspectivas-economicas-america-latina-caribe>



<sup>6</sup> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025 – Valor de la UVT para el año gravable 2026. <https://www.dian.gov.co>

<sup>7</sup> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2026). Tasa de Interés Moratorio (TIM) – Julio de 2026. <https://www.dian.gov.co>

<sup>8</sup> Superintendencia Financiera de Colombia. (2026). Resolución No. 0965 de 2026 – Certificación del Interés Bancario Corriente para julio de 2026. <https://www.superfinanciera.gov.co>

<sup>9</sup> Presidencia de la República de Colombia. (2025). *Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30055940>

<sup>10</sup> BBVA Research. (2026). *Situación Colombia – Junio de 2026*. <https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-junio-2026/>

<sup>11</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2026). *Perspectivas Económicas de la OCDE – Junio de 2026. Panorama económico de Colombia*. <https://www.oecd.org/es/topics/sub-issues/economic-surveys/colombia-economic-snapshot.html>

<sup>12</sup> Banco Mundial. (2026). *Global Economic Prospects – June 2026*. <https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects>

<sup>13</sup> Banco Mundial. (2026). *Global Economic Prospects – June 2026*. World Bank Group. <https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects>

<sup>14</sup> Banco de la República. (2026). *Informe de Política Monetaria – Julio de 2026*. <https://www.banrep.gov.co>

<sup>15</sup> BBVA Research. (2026). *Situación Colombia – Junio de 2026*. <https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-junio-2026/>

<sup>16</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2026). *OECD Economic Outlook – Colombia*. <https://www.oecd.org/economy/colombia-economic-snapshot/>

<sup>17</sup> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2019). *Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se reglamenta la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=95574>

<sup>18</sup> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025, por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2026. <https://www.dian.gov.co>

<sup>19</sup> Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras). (2026). *Informe de dinámica de creación de empresas en Colombia – Registro Único Empresarial y Social (RUES)*. <https://www.confecamaras.org.co>

<sup>20</sup> Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras). (2026). *Informe de dinámica de creación de empresas en Colombia – Registro Único Empresarial y Social (RUES)*. <https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial>

<sup>21</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). *Índice de Precios al Consumidor (IPC). Boletín técnico*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

<sup>22</sup> Banco de la República. (2026). *Tasa Representativa del Mercado (TRM)*. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasa-representativa-del-mercado-trm>

<sup>23</sup> UNESCO. (2025). *Global Education Monitoring Report*.

<sup>24</sup> World Economic Forum. (2025). *The Future of Jobs Report*.

<sup>25</sup> Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.

<sup>26</sup> Ministerio de Educación Nacional. (2026). *Informe Sectorial de Educación*.

<sup>27</sup> DANE. *Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.)* y DIAN. *Consulta de Actividades Económicas*.

## ESTRUCTURA DEL MERCADO Y PLURALIDAD DE OFERENTES

### Clasificación por actividad económica del DANE (CIIU)

Una vez consultada la base de datos de la Superintendencia de Sociedades (Sistema Integrado de Información Societaria SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Individuales y Separadas), Pymes (Individuales y Separadas) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: 6511 "Seguros Generales" y 6621 "Actividades de agentes y corredores de seguros".

| NIT       | Razón social                                                            | Código CIIU |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 800218144 | BRITANICA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS        | K6621       |
| 807003078 | AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LIMITADA                               | K6621       |
| 813005706 | ADMINISTRADORES DE SEGUROS Y SERVICIOS DEL SUR LTDA                     | K6621       |
| 811025513 | AGENCIA DE SEGUROS GARHEC Y CIA. LTDA.                                  | K6621       |
| 810004700 | LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES               | K6621       |
| 800051086 | BRAVO CORTES S.A.S EN REORGANIZACION                                    | K6621       |
| 807003178 | FRANCISCO FRANCO ASESORES DE SEGUROS Y CIA S EN C                       | K6621       |
| 811012274 | RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LIMITADA BIC                        | K6621       |
| 800227224 | FEHRMANN BOTTLES Y CAPS PACKAGING S A S                                 | K6621       |
| 800036020 | MORRIZ ASESORES DE SEGUROS LTDA                                         | K6621       |
| 802007642 | CMYM ASESORES DE SEGUROS LTDA                                           | K6621       |
| 800176920 | AGENCIA BRITANICA DE SEGUROS LTDA                                       | K6621       |
| 811018571 | ARANGO QUINTERO Y CIA LIMITADA "ASESORES EN SEGUROS"                    | K6621       |
| 811017425 | COMPANIA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LTDA.           | K6621       |
| 800210590 | JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y COMPANIA S A S                                | K6621       |
| 830144131 | COLOMBIAN CARGO INSURANCE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA | K6621       |
| 830513011 | SALAZAR TORRES Y CIA LTDA                                               | K6511       |
| 890928262 | OLOMAR Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS EN LIQUIDACION JUDICIAL         | K6621       |
| 860010499 | ALFONSO ROZO Y CIA LTDA                                                 | K6621       |
| 830101555 | ALTIMA SEGUROS LTDA                                                     | K6621       |
| 890308179 | BOHMER Y CIA SA                                                         | K6621       |
| 890106957 | ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA                    | K6621       |
| 890937424 | OLARTE LUNA ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA                                | K6621       |
| 830012824 | HERO SAS                                                                | K6621       |
| 860503459 | JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS                             | K6621       |
| 830112177 | PROMOTORA DE LA SABANA LTDA                                             | K6621       |
| 830050243 | INTEGRA SAST LTDA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE     | K6621       |
| 890803304 | TORRES GUARIN Y CIA LTDA-ASESORES DE SEGUROS                            | K6621       |
| 890920241 | ASESORES DE SEGUROS HALCON LTDA.                                        | K6621       |

ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 104-MC-CELC-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO."

|           |                                                                       |       |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| 830034170 | DISTRICARS SEGUROS LTDA                                               | K6621 |
| 890917657 | AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA                                | K6621 |
| 830109678 | JAH COMPANY SERVICES SAS                                              | K6621 |
| 830041025 | MILLENIUM BROKER LTDA                                                 | K6621 |
| 860521638 | ASESORES PROFESIONALES DE SEGUROS MI OFICINA LTDA.                    | K6511 |
| 830063341 | MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMITADA                                     | K6621 |
| 830018327 | TYSERS LTDA CORREDORES DE REASEGUROS                                  | K6621 |
| 890304882 | LA OCCIDENTAL LTDA ASESORES DE SEGUROS                                | K6621 |
| 830026793 | PADANA DE INVERSIONES S.A.                                            | K6621 |
| 891500316 | JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. | K6621 |
| 900059833 | PROTECCION GARANTIZADA LTDA EN LIQUIDACION                            | K6621 |
| 900337383 | ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA                                         | K6621 |
| 900410015 | MASTERCOL AGENCIA DE SEGUROS LTDA                                     | K6621 |
| 900567619 | SEGUROS DIGITALES LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL                        | K6621 |
| 900574547 | CASTILLO SEGUROS LTDA                                                 | K6621 |
| 900575222 | PROMOTORA DE SEGUROS PROSEG SAS                                       | K6511 |
| 900615916 | RIPLEY COLOMBIA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA                           | K6621 |
| 900706292 | PROGRESAR SEGUROS & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS                      | K6621 |
| 900395279 | JOSE MANUEL VELEZ Y CIA LTDA . - ASESORES EN SEGUROS                  | K6621 |
| 900694283 | SEGUROS WILSON GALLARDO Y CIA LTDA                                    | K6621 |
| 900407272 | RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA.                                        | K6621 |
| 891902996 | JAVIER H. ARROYAVE & CIA. LTDA J.H.A. ASESORES DE SEGUROS             | K6621 |
| 891411560 | QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA                                         | K6521 |
| 900068666 | QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA                                         | K6621 |
| 900470792 | ASEKURA AGENCIA DE SEGUROS LTDA                                       | K6621 |
| 900124437 | LOPEZ GOMEZ Y COMPANIA LIMITADA SU ASESOR DE SEGUROS                  | K6621 |
| 900427049 | SUMA LTDA. VALORES AGREGADOS                                          | K6621 |
| 892400244 | ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA.                               | K6511 |
| 900400934 | NACORA LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS                                    | K6621 |
| 900075535 | SOCIEDAD DE COBERTURA Y PROTECCION LTDA                               | K6621 |
| 900382405 | VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA                                         | K6621 |
| 900642804 | ACCION INTEGRAL DE RIESGOS LTDA                                       | K6621 |
| 900265778 | NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA EN REORGANIZACION                        | K6621 |
| 900227374 | SE&CO ASESORES ESPECIALIZADOS LTDA                                    | K6621 |
| 900134349 | MARTINEZ PENUELA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA                           | K6621 |
| 900060570 | ALIANZA COMERCIAL DE SEGUROS LTDA. AGENCIA DE SEGUROS                 | K6621 |
| 900080247 | FAREG AGENCIA DE SEGUROS LTDA                                         | K6621 |
| 900519557 | DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA                                            | K6511 |
| 900279352 | PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S                                    | K6521 |
| 900068267 | AGENCIA REPRESENTANTE LTDA                                            | K6621 |
| 900600470 | SEGUROS GRUPO ASISTENCIA LTDA. BIC                                    | K6621 |
| 900692798 | ALIANESTADO S A S                                                     | K6621 |
| 900556237 | R&G ESPINOSA INTERNATIONAL ADJUSTERS S.A.S.                           | K6621 |
| 900720490 | TOTAL INSURANCE MANAGEMENT LTDA.                                      | K6621 |
| 900756497 | GLOBAL INSURANCE MANAGEMENT LTDA EN LIQUIDACION                       | K6621 |
| 900807373 | CREARSEGUROS Y CIA LTDA                                               | K6621 |
| 901246666 | AGENCIA DE SEGUROS INTERAMERICANA LTDA                                | K6621 |
| 901391131 | MAGLOCOR SEGUROS SAS                                                  | K6621 |
| 901306625 | GESTIONAR ASESORES INTEGRALES SAS                                     | K6621 |
| 900774541 | ITEK-TYS CONSULTING S.A.S                                             | K6621 |
| 901376613 | GB ROJAS SAS                                                          | K6621 |
| 901299988 | VIMAROG SAS                                                           | K6621 |
| 900783374 | ASESORES Y CONSULTORES DE SEGUROS AYG Y CIA LIMITADA                  | K6621 |
| 901289302 | SOLUCIONES EN SALUD SAS                                               | K6621 |
| 901681905 | GRUPO HM SALUD S.A.S                                                  | K6621 |
| 901678355 | HM ASESORES EN SALUD S.A.S                                            | K6621 |
| 901301671 | CARSOLUCIONES ASESORES INTEGRALES SAS                                 | K6621 |



Se encontraron registradas doscientas sesenta y un (261) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta que la entidad, es perteneciente al Ejército Nacional, el acceso al mercado se realizara de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II. Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 841315 - SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.

### MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

#### Fecha de Actualización

lunes, 25 de mayo de 2026

**Nota:** La herramienta se encuentra actualmente en proceso de migración y fortalecimiento de su infraestructura. Durante este periodo, la funcionalidad de descarga de datos no estará disponible temporalmente. Se informará oportunamente cuando el servicio sea restablecido a comienzos del mes de julio. Agradecemos su comprensión.

  
Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

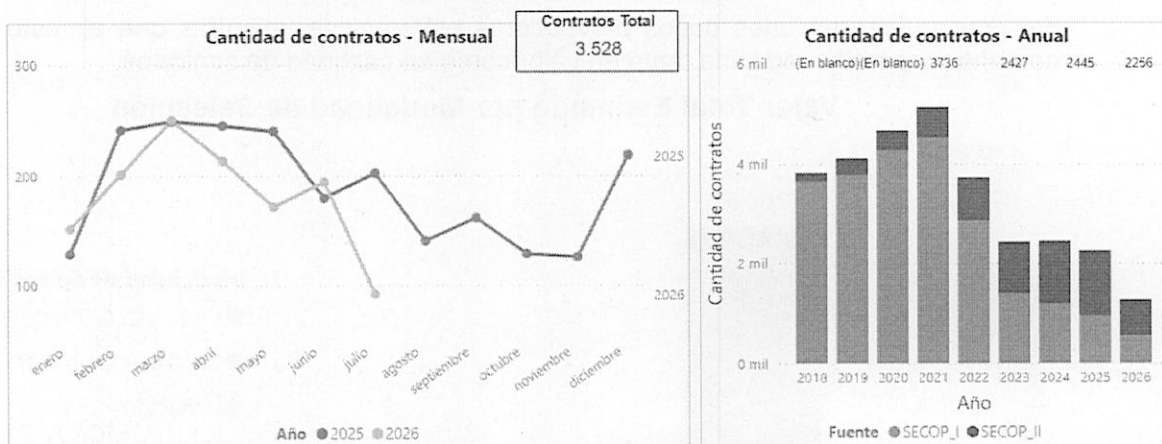
Herramienta de Análisis de Oferta

  
Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

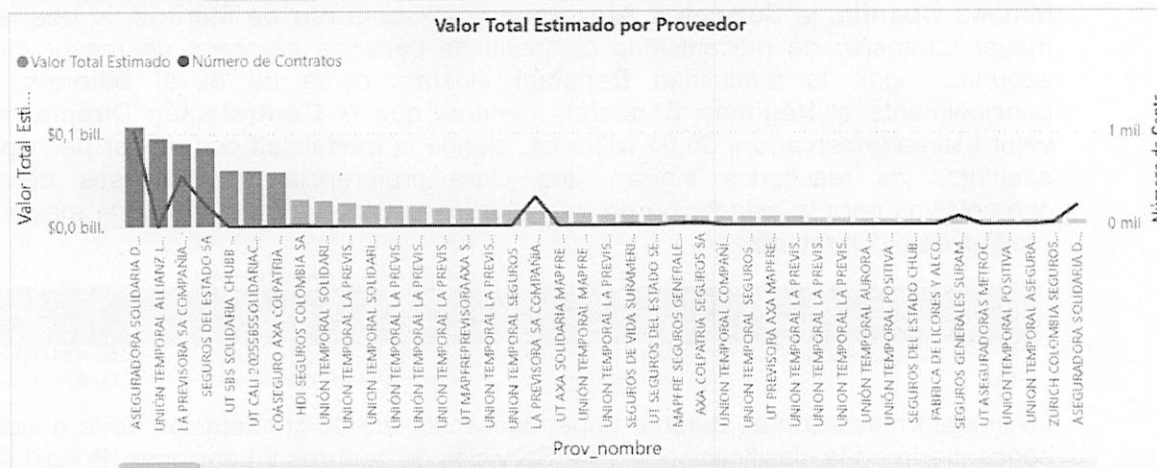
## ANÁLISIS DE LA OFERTA



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejército  
precontractual.@liceosejercito.edu.co  
www.ejercito.mil.co

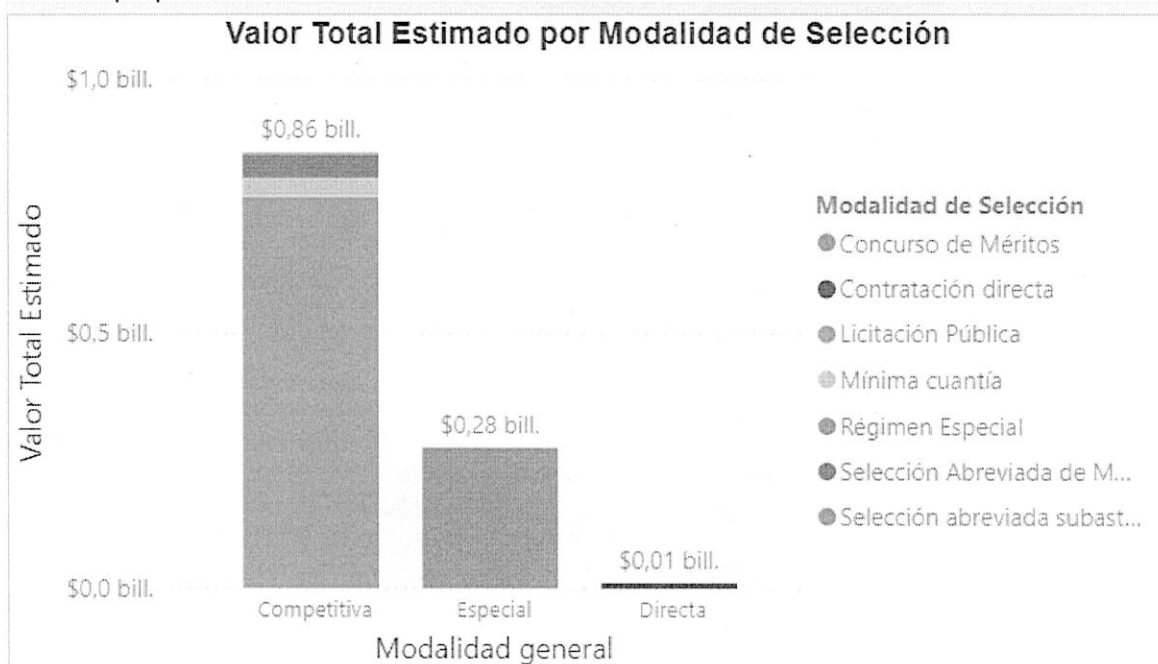


La imagen muestra un total de 3.528 contratos, evidenciando una disminución progresiva en la contratación a lo largo de los últimos años. En el análisis mensual, 2025 presenta un comportamiento relativamente estable durante el primer semestre, con valores cercanos a los 240–250 contratos entre febrero y mayo, seguido de una reducción entre agosto y noviembre y una recuperación en diciembre. Por su parte, 2026 inicia con un nivel similar al de 2025, alcanza su punto máximo en marzo y posteriormente registra una caída sostenida hasta julio, lo que sugiere una menor dinámica de contratación en comparación con el año anterior. En el análisis anual, se observa que el mayor volumen de contratos se registró entre 2020 y 2021, mientras que desde 2022 la tendencia es claramente descendente, llegando a los niveles más bajos en 2025 y 2026. Además, la fuente SECOP\_I concentra la mayor proporción de contratos en los primeros años, mientras que SECOP\_II adquiere una participación relativamente mayor en los años recientes, aunque sobre un volumen total de contratación inferior.



El gráfico muestra que el valor total estimado de la contratación está altamente concentrado en un reducido grupo de proveedores, donde los primeros registran montos significativamente superiores al resto. En contraste, la mayoría de los proveedores presentan valores estimados bajos y relativamente homogéneos, lo que evidencia una distribución desigual de los recursos contratados. Asimismo, el número de contratos no mantiene una relación directa con el valor contratado, ya que algunos proveedores concentran pocos contratos de alto valor, mientras que otros registran varios contratos con montos menores. En términos generales, el comportamiento sugiere una alta concentración

del presupuesto en unos pocos proveedores estratégicos, mientras que el resto participa con una proporción reducida tanto en valor como en cantidad de contratos.



El gráfico evidencia que la **modalidad competitiva** concentra la mayor parte del **valor total estimado de la contratación**, con aproximadamente **\$0,86 billones**, representando una participación ampliamente superior frente a las demás modalidades. Dentro de esta categoría predomina la **Licitación Pública**, complementada por modalidades como la **Mínima Cuantía**, la **Selección Abreviada** y el **Concurso de Méritos**, lo que refleja una mayor utilización de mecanismos competitivos para los procesos de mayor cuantía. En segundo lugar, la modalidad **Especial** alcanza cerca de **\$0,28 billones**, asociada principalmente al **Régimen Especial**, mientras que la **Contratación Directa** registra un valor estimado cercano a **\$0,01 billones**, siendo la modalidad con menor participación. En conjunto, los resultados indican una clara preferencia por procesos de selección competitivos para la asignación de los recursos públicos, concentrando la mayor parte del presupuesto contratado.

| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC |             |                          |               |             |                          |               |             |                            |                |
|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|---------------|-------------|--------------------------|---------------|-------------|----------------------------|----------------|
| Año                                                          | 2025        |                          |               | 2026        |                          |               | Total       |                            |                |
|                                                              | Contratos   | Valor                    | Participación | Contratos   | Valor                    | Participación | Contratos   | Valor                      | Participación  |
| 8413 - Servicios de seguros y pensiones                      | 2256        | \$824.536.035.596        | 72,16%        | 1272        | \$318.039.601.638        | 27,84%        | 3528        | \$1.142.575.637.234        | 100,00%        |
| <b>Total</b>                                                 | <b>2256</b> | <b>\$824.536.035.596</b> | <b>72,16%</b> | <b>1272</b> | <b>\$318.039.601.638</b> | <b>27,84%</b> | <b>3528</b> | <b>\$1.142.575.637.234</b> | <b>100,00%</b> |

La imagen muestra que, durante el período analizado, la contratación de la entidad estuvo concentrada en la clasificación 8413 – Servicios de seguros y pensiones, la cual registró un total de 3.628 contratos por un valor acumulado de \$1.142.575.637.234. En 2025 se celebraron 2.256 contratos por \$824.536.035.596, lo que representa el 72,16 % del valor total contratado, mientras que en 2026 se realizaron 1.272 contratos por \$318.039.601.638, equivalentes al 27,84 %. Estos resultados evidencian una disminución tanto en el número de contratos como en el valor contratado entre un año y otro, manteniéndose, sin embargo, la totalidad de la contratación dentro de esta misma categoría de bienes y servicios.



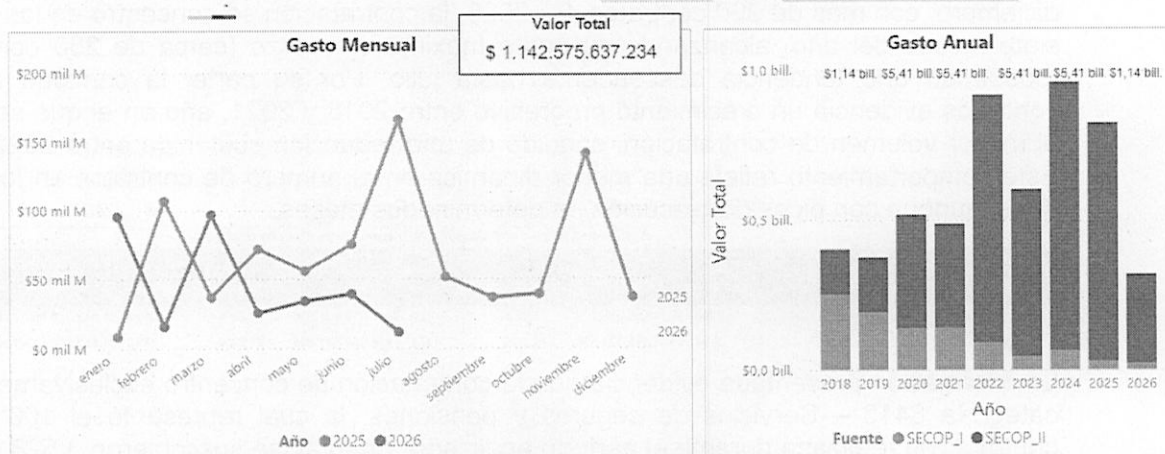
## DEMANDA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que comercialicen estos bienes y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 841315 - SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.

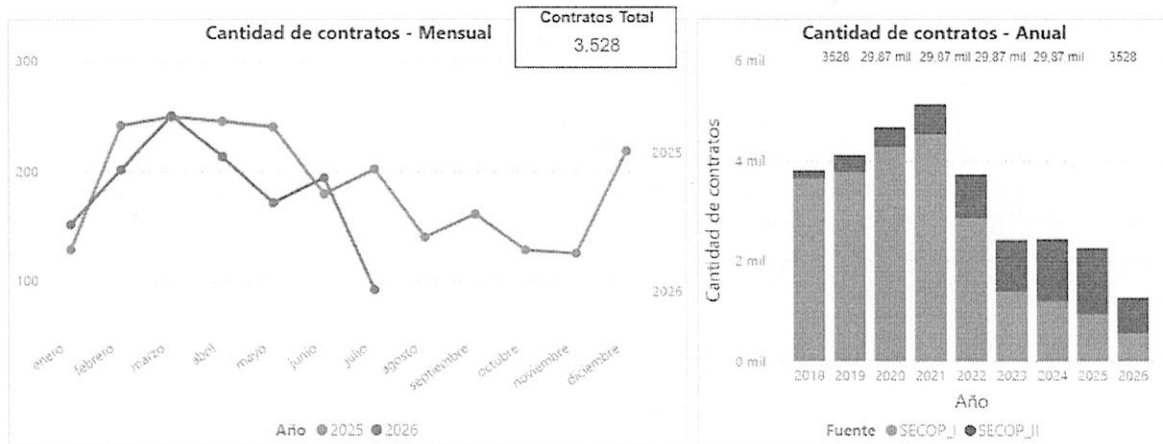
Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA



La gráfica evidencia un valor total contratado de \$1.142.575.637.234, con un comportamiento variable tanto a nivel mensual como anual. En el gasto mensual, durante 2025 se observan los mayores niveles de ejecución, destacándose picos en agosto (cerca a \$170 mil millones) y noviembre (alrededor de \$145 mil millones), mientras que los demás meses presentan valores más moderados. Para 2026, la contratación se concentra en los primeros meses del año, con un máximo en marzo (aproximadamente \$100 mil millones) y una tendencia descendente en los meses siguientes. Por su parte, el gasto anual muestra un crecimiento sostenido entre 2018 y 2023, alcanzando su mayor nivel en 2023, seguido de una reducción en 2024, una recuperación parcial en 2025 y una disminución en 2026, consistente con el hecho de que este último año aún presenta una ejecución parcial. En conjunto, el comportamiento refleja una contratación con picos estacionales de ejecución y una tendencia histórica de crecimiento que se modera en los años más recientes.

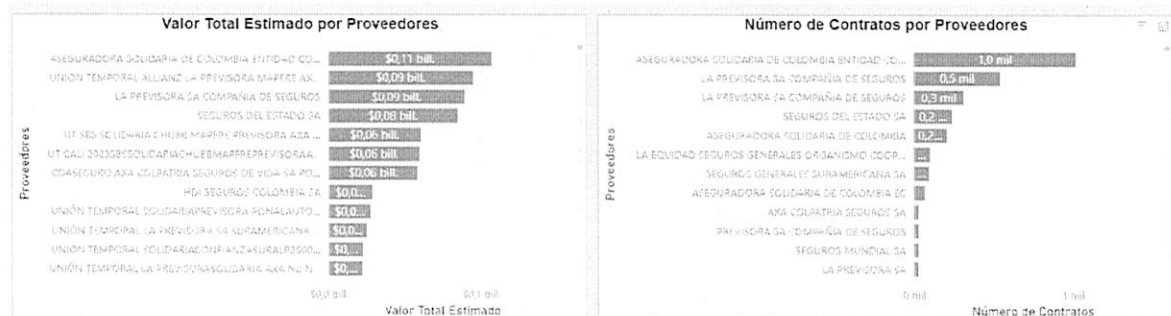




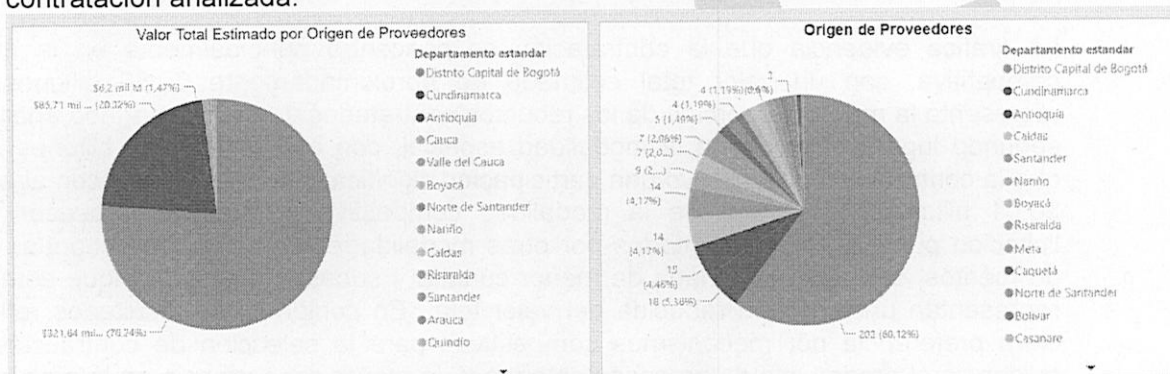
La gráfica muestra que, durante el período analizado, se suscribieron 3.528 contratos en total. En el comportamiento mensual, 2025 registró una mayor actividad contractual, con un incremento entre febrero y mayo, cuando se alcanzaron alrededor de 240 a 250 contratos mensuales, seguido de una disminución entre agosto y noviembre y un repunte en diciembre, con más de 200 contratos. En 2026, la contratación se concentró en los primeros siete meses del año, alcanzando su punto máximo en marzo (cerca de 250 contratos) y mostrando una tendencia descendente hasta julio. Por su parte, la cantidad anual de contratos evidencia un crecimiento progresivo entre 2018 y 2021, año en el que se alcanzó el mayor volumen de contratación, seguido de una reducción sostenida entre 2022 y 2026. Este comportamiento refleja una menor dinámica en el número de contratos en los últimos años, aunque con picos de ejecución en determinados meses.

| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC |           |                   |               |           |                   |               |           |                     |               |
|--------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|---------------------|---------------|
| Año                                                          |           | 2025              |               |           | 2026              |               |           | Total               |               |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                 | Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor               | Participación |
| 8413 - Servicios de seguros y pensiones                      | 2256      | \$824.536.035.596 | 72,16%        | 1272      | \$318.039.601.638 | 27,84%        | 3528      | \$1.142.575.637.234 | 100,00%       |
| Total                                                        | 2256      | \$824.536.035.596 | 72,16%        | 1272      | \$318.039.601.638 | 27,84%        | 3528      | \$1.142.575.637.234 | 100,00%       |

La información presentada evidencia que la contratación se concentró exclusivamente en la categoría 8413 – Servicios de seguros y pensiones, la cual representó el 100 % de la contratación realizada durante el período analizado. En total, se suscribieron 3.528 contratos por un valor de \$1.142.575.637.234. Del total, 2.256 contratos, equivalentes al 72,16 % del valor contratado (\$824.536.035.596), se ejecutaron en 2025, mientras que en 2026 se registraron 1.272 contratos por \$318.039.601.638, correspondientes al 27,84 % del valor total. En comparación con 2025, se observa una reducción tanto en el número de contratos como en el monto contratado durante 2026, comportamiento que puede estar asociado a que este último corresponde a un período con ejecución parcial.

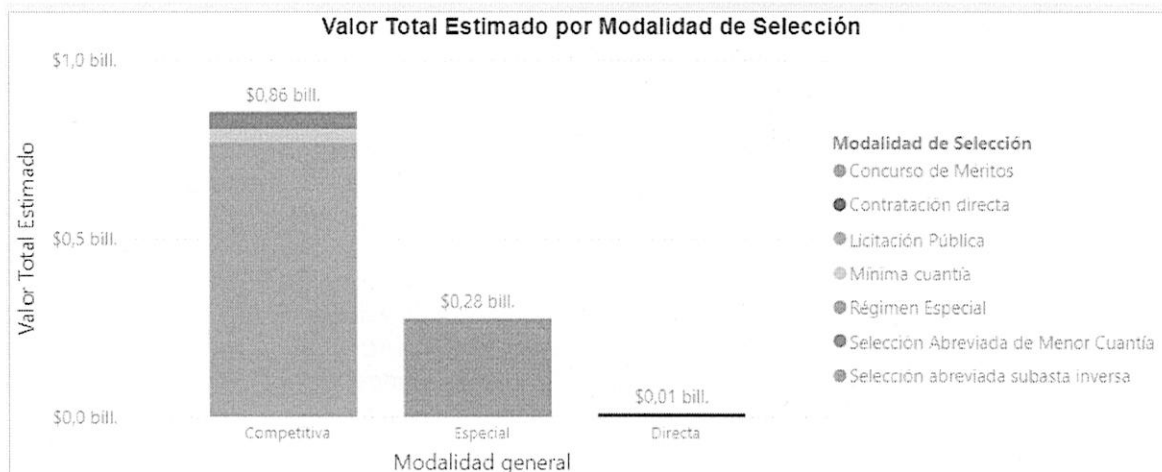


La información evidencia una alta concentración de la contratación en un reducido grupo de proveedores. En términos de valor total estimado, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa ocupa el primer lugar con aproximadamente \$1,01 billones, seguida por la Unión Temporal Alianza La Previsora Mapfre A.V. con cerca de \$0,09 billones y La Previsora S.A. Compañía de Seguros con alrededor de \$0,07 billones. Los demás proveedores registran participaciones considerablemente menores, lo que refleja una marcada concentración del monto contratado en el principal adjudicatario. En cuanto al número de contratos, también lidera Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con cerca de 1.000 contratos, seguida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros (aproximadamente 500 contratos) y La Previsora S.A. Compañía de Seguros de Vida (alrededor de 300 contratos). En conjunto, los resultados muestran que tanto el valor como la cantidad de contratos se encuentran concentrados en un número limitado de proveedores, siendo Aseguradora Solidaria el actor con mayor participación en la contratación analizada.



La información muestra que el valor total estimado de la contratación por origen de los proveedores se encuentra altamente concentrado en el Distrito Capital de Bogotá, con aproximadamente \$321,64 mil millones, equivalentes al 76,24 % del total analizado. En segundo lugar se ubica Cundinamarca, con cerca de \$95,71 mil millones (22,69 %), mientras que los demás departamentos, como Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Boyacá y Norte de Santander, registran participaciones marginales que, en conjunto, representan menos del 2 % del valor contratado. En cuanto al origen de los proveedores por número de entidades, también predomina el Distrito Capital de Bogotá, con 202 proveedores (56,12 %), seguido por Cundinamarca con 18 proveedores (5,01 %) y Antioquia con 16 proveedores (4,45 %). Los demás departamentos presentan una participación reducida, lo que evidencia una marcada concentración geográfica tanto en el valor de la contratación como en la ubicación de los proveedores, con un claro predominio de Bogotá como principal origen de los contratistas.



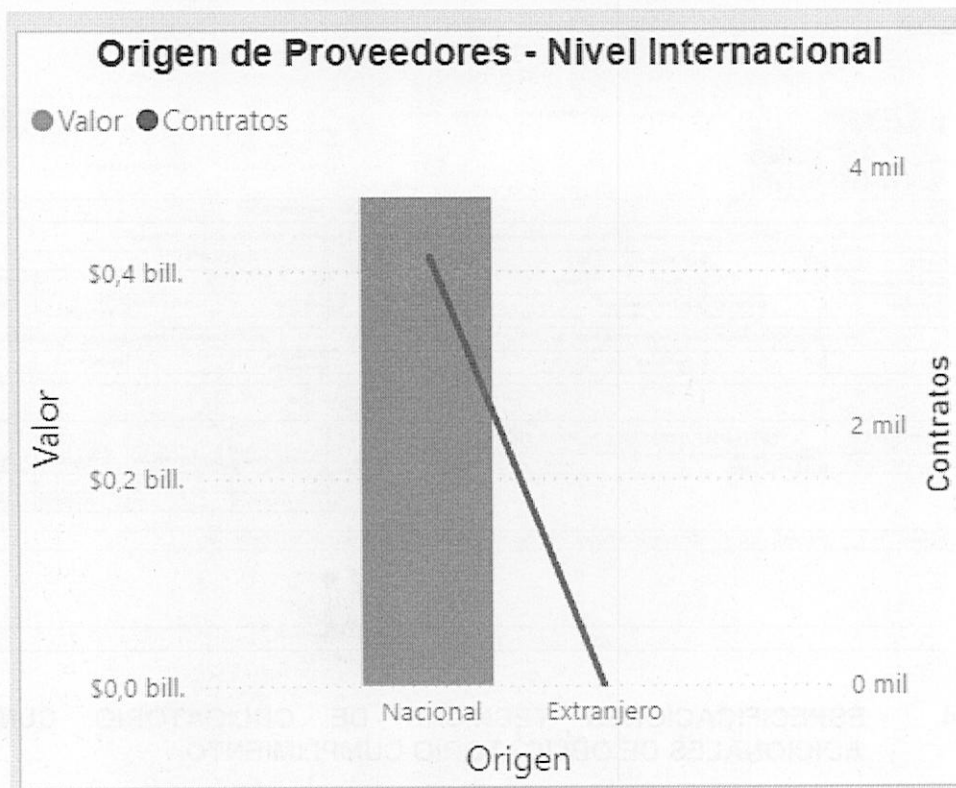


La gráfica evidencia que la contratación se concentró principalmente en la modalidad competitiva, con un valor total estimado de aproximadamente \$0,86 billones, lo que representa la mayor proporción de los recursos contratados durante el período analizado. En segundo lugar se encuentra la modalidad especial, con cerca de \$0,28 billones, mientras que la contratación directa tuvo una participación significativamente menor, con alrededor de \$0,01 billones. Al interior de la modalidad competitiva predominan procesos como la licitación pública, complementados por otras modalidades como mínima cuantía, concurso de méritos, selección abreviada de menor cuantía y subasta inversa, aunque estas últimas representan una fracción reducida del valor total. En conjunto, los resultados reflejan una clara preferencia por mecanismos competitivos para la selección de contratistas, lo que evidencia el predominio de procesos abiertos y de mayor concurrencia en la ejecución de la contratación.

## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector; Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que una de las empresas cotizantes está clasificada como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 97,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



### 3. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Presupuestal y financiero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.800.000,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3626 de fecha de 27 de enero del 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-007-001 recurso 16 SSF SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) | RECURSO | DESCRIPCION DEL RUBRO                     | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL |
|-------------------------------------|---------|-------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| A-02-02-02-007-001                  | 16      | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS | CELIC              | \$ 44.800.000,00                |



CDP

|                                                                                                                                                                  |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------|----------------------|------|------|--|
| <b>SIIF</b><br>Nación                                                                                                                                            |                                                                      | Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante |                          | Unidad Ejecutora: 15-01-03-044            | Módulo: 15-01-03-044         |                         | Módulo: 15-01-03-044                                     |               | Módulo: 15-01-03-044 |                 | Módulo: 15-01-03-044 |      |      |  |
|                                                                                                                                                                  |                                                                      |                                                                |                          | Fecha y Hora Genera: 2026-01-27 1:02 p.m. |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>                                                                                                                |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| Número:                                                                                                                                                          | 000                                                                  | Fecha Registro:                                                | 2026-01-27               | Unidad / Subunidad Ejecutora:             | 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| Vigencia Presupuestal:                                                                                                                                           | Actual                                                               | Estado:                                                        | Generado                 | Tipo:                                     | Coste                        | Saldo x Comprometer:    |                                                          | 44.800.000,00 |                      | Vr. Bloqueado:  |                      | 0,00 |      |  |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 44.800.000,00                                                        |                                                                | Valor Total Operaciones: | 0,00                                      |                              | Valor Actual:           | 44.800.000,00                                            |               | 44.800.000,00        |                 | Vr. Bloqueado:       |      | 0,00 |  |
| <b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>                                                                                                   |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              |                         | <b>AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| Número:                                                                                                                                                          | 3676                                                                 | Fecha Registro:                                                | 2026-01-27               | Número:                                   |                              | Módulo de contratación: |                                                          |               | Tipo de contrato:    |                 |                      |      |      |  |
| <b>ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO</b>                                                                                                                             |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| DEPENDENCIA                                                                                                                                                      | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO                                           | FUENTE                                                         | RECURSO                  | SITUAC.                                   | FECHA                        | VALOR INICIAL           | VALOR OPERACIÓN                                          | VALOR ACTUAL  | SALDO X COMPROMETIDO | VALOR BLOQUEADO |                      |      |      |  |
| 004 LICEOS EJERCITO                                                                                                                                              | ACQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS LOGISTICOS | Nación                                                         | 16                       | SSP                                       |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| Total:                                                                                                                                                           |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              | 44.800.000,00           | 0,00                                                     | 44.800.000,00 | 44.800.000,00        | 0,00            |                      |      |      |  |
| Objeto: PROCESO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO                                  |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |
| <br>MY JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA<br>JEFE DE PRESUPUESTO                      |                                                                      |                                                                |                          |                                           |                              |                         |                                                          |               |                      |                 |                      |      |      |  |

#### 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se obliga a certificar a nombre propio y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se relacionan a continuación, los cuales se verificarán y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO              | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD |
|------|-------------|------------------------------------------------|------------------|-----------|
| 1    | 71347       | Pólizas Responsabilidad Civil Contractual      | UNIDAD           | 25        |
| 2    | 71358       | Pólizas Responsabilidad Civil Extracontractual | UNIDAD           | 25        |

| ITEM | ESPECIFICACION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <p><b>Póliza Responsabilidad Civil Contractual: Desde las 24:00 horas del 15 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 15 de agosto de 2027.</b></p> <p><b>Finalidad del Seguro:</b><br/>Está destinado a indemnizar los perjuicios materiales y morales causados a los pasajeros por los cuales el asegurado sea civilmente responsable con ocasión de un accidente de tránsito, las coberturas otorgadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Muerte Accidental</li> <li>✓ Incapacidad Permanente</li> <li>✓ Incapacidad Temporal</li> <li>✓ Gastos Médicos</li> <li>✓ Asistencia Jurídica (Penal y Civil)</li> <li>✓ Lucro cesante del pasajero</li> </ul> |





|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Perjuicio moral sublimitado al 25% del Vr. Asegurado</li> <li>✓ Daños Inmateriales Sublimitado al 25% del Vr. Asegurado</li> <li>➤ Limite asegurado 100 smmlv.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2 | <p><b><u>Poliza Responsabilidad Civil Extracontractual: Desde las 24:00 horas del 15 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 15 de agosto de 2027.</u></b></p> <p><b>Finalidad del Seguro:</b><br/>Está destinado a indemnizar los perjuicios materiales y morales causados a terceros por los cuales el asegurado sea civilmente responsable con ocasión de un accidente de tránsito, las coberturas otorgadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Daños a Bienes de Terceros</li> <li>➤ Muerte o lesión a una persona</li> <li>➤ Muerte o lesión a dos o más personas</li> <li>➤ Amparo Patrimonial</li> <li>➤ Asistencia Jurídica (Penal y Civil)</li> <li>➤ Lucro Cesante del tercero</li> <li>➤ Perjuicio moral sublimitado al 25% del Vr. Asegurado</li> <li>➤ Daños Inmateriales Sublimitado al 25% del Vr. Asegurado</li> <li>➤ Limite asegurado 100/100/200 smmlv</li> </ul> |

#### 4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La prestación del servicio objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el párrafo 2° del numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado, ley 1450 de 2011, artículo 94 subrogado Ley 1474 de 2011, artículo 94), la contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

#### 4.3. CODIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.



| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO                                       | FAMILIA                                      | CLASE                                           | PRODUCTOS                                    |
|----------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 73152108             | 84000000<br>Servicios financieros y de seguros | 84130000<br>Servicios de seguros y pensiones | 84131600<br>Seguros de vida, salud y accidentes | 84131607<br>Seguros de responsabilidad civil |

Nota: Ley 1150 de 2007, Artículo 6. (...) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)

## 5. ESTUDIO ECONÓMICO.

### 5.1. PRECIOS DE MERCADO

La solicitud inicial de cotizaciones se realizó mediante la Solicitud de Información a Proveedores SIP-030-CELIC-2026, publicada en SECOP II. En una primera etapa no se recibieron respuestas; sin embargo, una vez ampliado el plazo mediante la correspondiente adenda, se obtuvo una (1) única cotización.

No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de contar con elementos suficientes para establecer de manera adecuada los precios de referencia del proceso, se tomó como base la cotización recibida y se complementó el análisis con los precios históricos. Con estos insumos se definieron los precios de referencia que sustentan el presente proceso de contratación.

#### LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

| Referencia de oferta                         | Entidad                 | Presentada          | Oferta     |
|----------------------------------------------|-------------------------|---------------------|------------|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SIP-030-CELIC-2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 23/07/2026 11:44 AM | 34.484.396 |

A continuación, se relaciona el concepto técnico, siendo viables para la proyección económica relacionando cada una así:

| No. | EMPRESA COTIZANTE      | FECHA            | AVALADA TÉCNICAMENTE SI/NO |
|-----|------------------------|------------------|----------------------------|
| 1   | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 23 DE JULIO 2026 | SI                         |

### 5.2 PRECIOS DE REFERENCIA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del



contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la cotización allegada y precios históricos actualizados, para la contratación de los servicios objeto del presente proceso, así:

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, presupuesto oficial y reconociendo la necesidad de cubrir la totalidad de población objeto de la necesidad, lo anterior, conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, reconociendo el precio presentado por el mercado, en cuanto a los precios cotizados y acorde con el presupuesto oficial.



ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 0XX-MC-CELIC-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO".

| POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL |            |             |                     | PRECIO<br>HISTÓ-<br>RICO<br>INDEX<br>ADO A<br>2026 | SEGU-<br>ROS<br>DEL<br>ESTAD<br>O S.A | MENOR<br>VALOR            | PROM<br>EDIO              | MEDIA<br>ARITMETICA       | MEDIA<br>NA               | DESVIACION<br>ESTANDAR    | DISPER<br>SIÓN            | CRITE-<br>RIO             | VALOR DE<br>REFERENCIA |
|---------------------------------------------------|------------|-------------|---------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| IT<br>E<br>M                                      | VEHICULO   | PLA<br>CA   | SERVICIO            | MOD<br>ELO                                         | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA             | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA | VALOR<br>INCLUI<br>DO IVA | VALOR<br>INCLUIDO IVA  |
| 1                                                 | BUSETA FRR | ODR-<br>851 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2020                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 2                                                 | BUSETA FRR | LJR-<br>959 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2023                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 3                                                 | BUSETA FRR | LJR-<br>960 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2023                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 4                                                 | BUSETA FRR | LJR-<br>961 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2023                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 5                                                 | BUSETA FRR | LJR-<br>962 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2023                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 6                                                 | BUSETA FRR | LJR-<br>963 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2023                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 7                                                 | BUSETA NPR | BWI-<br>118 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2008                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 8                                                 | BUSETA NPR | COH-<br>000 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2008                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 9                                                 | BUSETA NPR | EJE-<br>099 | OFICIAL-<br>ESCOLAR | 2007                                               | \$ 987.636<br>,22                     | \$ 839.059<br>,31         | \$ 913.347<br>,77         | \$ 910.321,57             | \$ 913.347<br>,77         | \$ 105.059,74             | 11,5%                     | PROM<br>EDIO              | \$ 913.347,77          |
| 10                                                | BUSETA NPR | HCD-        | OFICIAL-            | 2010                                               | \$                                    | \$                        | \$                        | \$                        | \$                        | \$                        | 11,5%                     | PROM                      | \$                     |



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejército  
precontractual.@liceosejercito.edu.co  
www.ejercito.mil.co

|    |                                  | 743     | ESCOLAR         | 987.636<br>,22 | 839.059<br>,31    | 839.059<br>,31    | 910.321,57    | 913.347<br>,77    | 913.347<br>,77    | 105.059,74    |         | EDIO      | 913.347,77    |
|----|----------------------------------|---------|-----------------|----------------|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|-------------------|---------------|---------|-----------|---------------|
| 11 | BUSETA NPR                       | VOH-387 | OFICIAL-ESCOLAR | 2010           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 12 | BUSETA NPR                       | IWJ-924 | OFICIAL-ESCOLAR | 2012           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 13 | BUSETA NPR                       | HCD-744 | OFICIAL-ESCOLAR | 2010           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 14 | BUSETA NQR                       | EAO-091 | OFICIAL-ESCOLAR | 2015           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 15 | BUSETA NQR                       | FIK-086 | OFICIAL-ESCOLAR | 2018           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 16 | BUSETA NQR                       | CES-742 | OFICIAL-ESCOLAR | 2011           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 17 | BUSETA NQR                       | JID-941 | OFICIAL-ESCOLAR | 2012           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 18 | BUSETA NISSAN                    | BWY-005 | OFICIAL-ESCOLAR | 2009           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 19 | CAMIONETA VOLKSWAGEN             | FDX-033 | OFICIAL-ESCOLAR | 2016           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 20 | CAMIONETA 08 PASAJEROS CHEVROLET | ODR-855 | OFICIAL-ESCOLAR | 2019           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 21 | MICROBUS FOTON                   | NGQ-560 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 22 | MICROBUS FOTON                   | NGQ-561 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 23 | MICROBUS KIA                     | OBF-400 | OFICIAL-ESCOLAR | 2003           | \$ 987.636<br>,22 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 910.321,57 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 913.347<br>,77 | \$ 105.059,74 | 11,5%   | PROM EDIO | \$ 913.347,77 |
| 24 | MICROBUS MERCEDES                | QNM-640 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026           |                   | \$ 839.059<br>,31 | \$ 839.059,31 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 839.059<br>,31 | #DIV/0!       | #DIV/0! | #DIV/0!   | #DIV/0!       |
| 25 | MICROBUS MERCEDES                | QNM-640 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026           |                   | \$ 839.059<br>,31 | \$ 839.059,31 | \$ 839.059<br>,31 | \$ 839.059<br>,31 | #DIV/0!       | #DIV/0! | #DIV/0!   | #DIV/0!       |





|    |                               |         |                 |      |               |               |               |               |               |               |              |         |           |               |
|----|-------------------------------|---------|-----------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------|-----------|---------------|
| 15 | BUSETA NQR                    | FIK-086 | OFICIAL-ESCOLAR | 2018 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 16 | BUSETA NQR                    | CES-742 | OFICIAL-ESCOLAR | 2011 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 17 | BUSETA NQR                    | JID-941 | OFICIAL-ESCOLAR | 2012 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 18 | BUSETA NISSAN                 | BWY-005 | OFICIAL-ESCOLAR | 2009 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 19 | CAMIONETA VOLKSWAGEN          | FDX-033 | OFICIAL-ESCOLAR | 2016 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 20 | CAMIONETA PASAJEROS CHEVROLET | ODR-855 | OFICIAL-ESCOLAR | 2019 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 21 | MICROBUS FOTON                | NGQ-560 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 22 | MICROBUS FOTON                | NGQ-561 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 23 | MICROBUS KIA                  | OBF-400 | OFICIAL-ESCOLAR | 2003 | \$ 508.438,10 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 469.571,05 | \$ 471.056,63 | \$ 52.865,38 | 11,2%   | PROM EDIO | \$ 471.056,63 |
| 24 | MICROBUS MERCEDES             | QNM-640 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026 |               | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | #DIV/0!      | #DIV/0! | #DIV/0!   | #DIV/0!       |
| 25 | MICROBUS MERCEDES             | QNM-640 | OFICIAL-ESCOLAR | 2026 |               | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | \$ 433.675,16 | #DIV/0!      | #DIV/0! | #DIV/0!   | #DIV/0!       |

ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 0XX-MC-CELC-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO."

|                                                |                            |         |                 |        | PRECIO HISTÓRICO INDEXADO A 2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | MEJOR VALOR        | PROMEDIO           | MEDIA ARITMÉTICA   | MEDIANA            | DESVIACIÓN ESTÁNDAR | DISPERSIÓN         | CRITERIO           | VALOR DE REFERENCIA |
|------------------------------------------------|----------------------------|---------|-----------------|--------|----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |                            |         |                 |        |                                  |                        |                    |                    |                    |                    |                     |                    |                    |                     |
| ITEM                                           | VEHICULO                   | PLACA   | SERVICIO        | MODELO | VALOR INCLUIDO IVA               | VALOR INCLUIDO IVA     | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA  | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA  |
| 1                                              | BUSETA FFR                 | ODR-451 | OFICIAL ESCOLAR | 2020   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 2                                              | BUSETA FFR                 | LJR-959 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 3                                              | BUSETA FFR                 | LJR-962 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 4                                              | BUSETA FFR                 | LJR-961 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 5                                              | BUSETA FFR                 | LJR-962 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 6                                              | BUSETA FFR                 | LJR-963 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 7                                              | BUSETA NFR                 | BNV-189 | OFICIAL ESCOLAR | 2008   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 8                                              | BUSETA NFR                 | COH-088 | OFICIAL ESCOLAR | 2008   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 9                                              | BUSETA NFR                 | EJE-399 | OFICIAL ESCOLAR | 2007   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 10                                             | BUSETA NFR                 | HCD-743 | OFICIAL ESCOLAR | 2000   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 11                                             | BUSETA NFR                 | YGM-387 | OFICIAL ESCOLAR | 2009   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 12                                             | BUSETA NFR                 | IAJ-124 | OFICIAL ESCOLAR | 2002   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 13                                             | BUSETA NFR                 | HCD-744 | OFICIAL ESCOLAR | 2000   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 14                                             | BUSETA NGR                 | EAD-499 | OFICIAL ESCOLAR | 2005   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 15                                             | BUSETA NGR                 | FKH-488 | OFICIAL ESCOLAR | 2009   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 16                                             | BUSETA NGR                 | CES-742 | OFICIAL ESCOLAR | 2011   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 17                                             | BUSETA NGR                 | JDJ-941 | OFICIAL ESCOLAR | 2002   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 18                                             | BUSETA NISSAN              | BNV-065 | OFICIAL ESCOLAR | 2009   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 19                                             | CAMIONETA VOLKSWAGEN       | FDH-033 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 20                                             | WONNET PASAJEROS CHEVROLET | ODR-855 | OFICIAL ESCOLAR | 2019   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 21                                             | MICROBUS FOTON             | NGG-560 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 22                                             | MICROBUS FOTON             | NGG-560 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 23                                             | MICROBUS KIA               | QBF-408 | OFICIAL ESCOLAR | 2003   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,74       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 24                                             | MICROBUS MERCEDES          | QNM-640 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,31       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| 25                                             | MICROBUS MERCEDES          | QNM-640 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 987.636,22                    | \$ 839.053,31          | \$ 839.053,31      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 913.347,77      | \$ 105.053,31       | 11,5%              | PROMEDIO           | \$ 913.347,77       |
| POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL       |                            |         |                 |        |                                  |                        |                    |                    |                    |                    |                     |                    |                    |                     |
| ITEM                                           | VEHICULO                   | PLACA   | SERVICIO        | MODELO | VALOR INCLUIDO IVA               | VALOR INCLUIDO IVA     | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA  | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR INCLUIDO IVA  |
| 1                                              | BUSETA FFR                 | ODR-451 | OFICIAL ESCOLAR | 2020   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 2                                              | BUSETA FFR                 | LJR-959 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 3                                              | BUSETA FFR                 | LJR-962 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 4                                              | BUSETA FFR                 | LJR-961 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 5                                              | BUSETA FFR                 | LJR-962 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 6                                              | BUSETA FFR                 | LJR-963 | OFICIAL ESCOLAR | 2023   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 7                                              | BUSETA NFR                 | BNV-189 | OFICIAL ESCOLAR | 2008   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 8                                              | BUSETA NFR                 | COH-088 | OFICIAL ESCOLAR | 2008   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 9                                              | BUSETA NFR                 | EJE-399 | OFICIAL ESCOLAR | 2007   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 10                                             | BUSETA NFR                 | HCD-743 | OFICIAL ESCOLAR | 2000   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 11                                             | BUSETA NFR                 | YGM-387 | OFICIAL ESCOLAR | 2009   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 12                                             | BUSETA NFR                 | IAJ-124 | OFICIAL ESCOLAR | 2002   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 13                                             | BUSETA NFR                 | HCD-744 | OFICIAL ESCOLAR | 2000   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 14                                             | BUSETA NGR                 | EAD-499 | OFICIAL ESCOLAR | 2005   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 15                                             | BUSETA NGR                 | FKH-488 | OFICIAL ESCOLAR | 2009   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 16                                             | BUSETA NGR                 | CES-742 | OFICIAL ESCOLAR | 2011   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 17                                             | BUSETA NGR                 | JDJ-941 | OFICIAL ESCOLAR | 2002   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 18                                             | BUSETA NISSAN              | BNV-065 | OFICIAL ESCOLAR | 2009   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 19                                             | CAMIONETA VOLKSWAGEN       | FDH-033 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 20                                             | WONNET PASAJEROS CHEVROLET | ODR-855 | OFICIAL ESCOLAR | 2019   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 21                                             | MICROBUS FOTON             | NGG-560 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 22                                             | MICROBUS FOTON             | NGG-560 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 23                                             | MICROBUS KIA               | QBF-408 | OFICIAL ESCOLAR | 2003   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 24                                             | MICROBUS MERCEDES          | QNM-640 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |
| 25                                             | MICROBUS MERCEDES          | QNM-640 | OFICIAL ESCOLAR | 2006   | \$ 508.438,10                    | \$ 433.675,16          | \$ 433.675,16      | \$ 471.056,63      | \$ 469.571,05      | \$ 471.056,63      | \$ 52.865,38        | 11,2%              | PROMEDIO           | \$ 471.056,63       |

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para este proceso se adoptará como métrica de referencia el PROMEDIO entre la cotización allegada y los precios históricos, con el fin de determinar el precio de referencia del proceso. En consecuencia, el Comité Económico, una vez verificado el análisis previamente descrito, establece como precio de referencia:

| POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |            |         |        |                    | PROMEDIO |
|------------------------------------------------|------------|---------|--------|--------------------|----------|
| ITEM                                           | VEHICULO   | PLACA   | MODELO | VALOR INCLUIDO IVA |          |
| 1                                              | BUSETA FRR | ODR-851 | 2020   | \$ 913.347,77      |          |
| 2                                              | BUSETA FRR | LJR-959 | 2023   | \$ 913.347,77      |          |



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejército  
precontractual.L@liceosejército.edu.co  
www.ejercito.mil.co

|    |                                  |         |      |               |
|----|----------------------------------|---------|------|---------------|
| 3  | BUSETA FRR                       | LJR-960 | 2023 | \$ 913.347,77 |
| 4  | BUSETA FRR                       | LJR-961 | 2023 | \$ 913.347,77 |
| 5  | BUSETA FRR                       | LJR-962 | 2023 | \$ 913.347,77 |
| 6  | BUSETA FRR                       | LJR-963 | 2023 | \$ 913.347,77 |
| 7  | BUSETA NPR                       | BWI-118 | 2008 | \$ 913.347,77 |
| 8  | BUSETA NPR                       | COH-000 | 2008 | \$ 913.347,77 |
| 9  | BUSETA NPR                       | EJE-099 | 2007 | \$ 913.347,77 |
| 10 | BUSETA NPR                       | HCD-743 | 2010 | \$ 913.347,77 |
| 11 | BUSETA NPR                       | VOH-387 | 2010 | \$ 913.347,77 |
| 12 | BUSETA NPR                       | IWJ-924 | 2012 | \$ 913.347,77 |
| 13 | BUSETA NPR                       | HCD-744 | 2010 | \$ 913.347,77 |
| 14 | BUSETA NQR                       | EAO-091 | 2015 | \$ 913.347,77 |
| 15 | BUSETA NQR                       | FIK-086 | 2018 | \$ 913.347,77 |
| 16 | BUSETA NQR                       | CES-742 | 2011 | \$ 913.347,77 |
| 17 | BUSETA NQR                       | JID-941 | 2012 | \$ 913.347,77 |
| 18 | BUSETA NISSAN                    | BWY-005 | 2009 | \$ 913.347,77 |
| 19 | CAMIONETA VOLKSWAGUEN            | FDX-033 | 2016 | \$ 913.347,77 |
| 20 | CAMIONETA 08 PASAJEROS CHEVROLET | ODR-855 | 2019 | \$ 913.347,77 |
| 21 | MICROBUS FOTON                   | NGQ-560 | 2026 | \$ 913.347,77 |
| 22 | MICROBUS FOTON                   | NGQ-561 | 2026 | \$ 913.347,77 |
| 23 | MICROBUS KIA                     | OBF 400 | 2003 | \$ 913.347,77 |
| 24 | MICROBUS MERCEDES                | QNM-640 | 2026 | \$ 839.059,31 |
| 25 | MICROBUS MERCEDES                | QNM-640 | 2026 | \$ 839.059,31 |

**POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

| ITEM | VEHICULO   | PLACA   | MODELO |               |
|------|------------|---------|--------|---------------|
| 1    | BUSETA FRR | ODR-851 | 2020   | \$ 471.056,63 |
| 2    | BUSETA FRR | LJR-959 | 2023   | \$ 471.056,63 |
| 3    | BUSETA FRR | LJR-960 | 2023   | \$ 471.056,63 |
| 4    | BUSETA FRR | LJR-961 | 2023   | \$ 471.056,63 |
| 5    | BUSETA FRR | LJR-962 | 2023   | \$ 471.056,63 |
| 6    | BUSETA FRR | LJR-963 | 2023   | \$ 471.056,63 |
| 7    | BUSETA NPR | BWI-118 | 2008   | \$ 471.056,63 |
| 8    | BUSETA NPR | COH-000 | 2008   | \$ 471.056,63 |
| 9    | BUSETA NPR | EJE-099 | 2007   | \$ 471.056,63 |
| 10   | BUSETA NPR | HCD-743 | 2010   | \$ 471.056,63 |
| 11   | BUSETA NPR | VOH-387 | 2010   | \$ 471.056,63 |
| 12   | BUSETA NPR | IWJ-924 | 2012   | \$ 471.056,63 |
| 13   | BUSETA NPR | HCD-744 | 2010   | \$ 471.056,63 |
| 14   | BUSETA NQR | EAO-091 | 2015   | \$ 471.056,63 |
| 15   | BUSETA NQR | FIK-086 | 2018   | \$ 471.056,63 |



|    |                                  |         |      |               |
|----|----------------------------------|---------|------|---------------|
| 16 | BUSETA NQR                       | CES-742 | 2011 | \$ 471.056,63 |
| 17 | BUSETA NQR                       | JID-941 | 2012 | \$ 471.056,63 |
| 18 | BUSETA NISSAN                    | BWY-005 | 2009 | \$ 471.056,63 |
| 19 | CAMIONETA VOLKSWAGUEN            | FDX-033 | 2016 | \$ 471.056,63 |
| 20 | CAMIONETA 08 PASAJEROS CHEVROLET | ODR-855 | 2019 | \$ 471.056,63 |
| 21 | MICROBUS FOTON                   | NGQ-560 | 2026 | \$ 471.056,63 |
| 22 | MICROBUS FOTON                   | NGQ-561 | 2026 | \$ 471.056,63 |
| 23 | MICROBUS KIA                     | OBF 400 | 2003 | \$ 471.056,63 |
| 24 | MICROBUS MERCEDES                | QNM-640 | 2026 | \$ 433.675,16 |
| 25 | MICROBUS MERCEDES                | QNM-640 | 2026 | \$ 433.675,16 |

**NOTA 1:** Todas las propuestas serán verificadas de acuerdo con la verificación aritmética contenida en el presente estudio previo y en la invitación pública del presente proceso, con el fin de verificar que los valores ofertados concuerden y de que las operaciones realizadas por los oferentes no presenten errores aritméticos.

**NOTA 2:** El interesado que oferte valores unitarios superiores a los establecidos como Precio de Referencia Unitario Iva Incluido incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 3:** El oferente deberá presentar la cantidad unitaria.

**NOTA 4:** El oferente deberá diligenciar FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA en formato excel.

## 5.2 CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

Se presenta un cubrimiento del 100% de la necesidad de acuerdo con las cantidades totales requeridas y el presupuesto asignado.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

En lo no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, según la naturaleza del contrato, así como las reglas previstas en la invitación pública y los demás documentos que integran el proceso.



Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:***

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:***

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular*

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de los **LICEOS DEL EJÉRCITO** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.





Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los **LICEOS DEL EJERCITO**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 6.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.



- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto N°1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

**Nota:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de



Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto."

### 6.3. LIMITACION A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| UMBRAL MIPYMES 2026 |             |
|---------------------|-------------|
| US\$                | 125.000     |
| COP\$               | 511.708.497 |

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.**

#### 6.4. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

| ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015 | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o             | N/A                        |



| servicios extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | mencionados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li> </ul>                                                                               |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</li> </ul> |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li> <li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li> </ul> <p>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>                                                                                                                                                                              |
| <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;</p> | <p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>                                                         |
| <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales</p> | <p><b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.</li> <li>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</li> </ul> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>proponente plural.<br/>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li> <li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li> </ul> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.<br/>Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.<br/>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> |
| <p>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025) |                                                                                           |
| 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.                                                                                                                                                             | El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital. |

**NOTA:** En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°13 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

#### **PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE**

##### **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

Los LICEOS DEL EJERCITO el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de los LICEOS DEL EJERCITO, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.



Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

## **7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.**

### **7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

#### **7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la oferta deberá seguir el anexo correspondiente relacionado en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate; Además, incluir el número del documento de identificación del representante legal, el Nit, número telefónico, dirección y la autorización de recibir notificaciones en el correo electrónico, según lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

#### **7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

##### **7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la



presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota:** Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

#### 7.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del





contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- e. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**Nota 1:** Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

**Nota 2:** No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

**Nota 3:** Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

#### **7.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### **7.1.2.4 Apoderado, persona jurídica extranjera.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente

proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

#### **7.1.2.5 Documento expedido en el exterior.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

#### **7.1.2.6 Proponentes Plurales.**



Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7





de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 7.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De igual manera el oferente deberá aportarlo con su propuesta.

### 7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

**Personas Jurídicas:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago al sistema de seguridad social integral durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal, deberá anexar Tarjeta Profesional, Cedula de ciudadanía.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión

**Personas Naturales:** Presentar certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Consorcio o unión temporal:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

**Personas Jurídicas Extranjeras:** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica



para personas jurídicas extranjera, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, Caso en el que deberán presentar la certificación requerida para personas naturales.

**Persona Natural no Empleadora:** Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **7.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

De igual manera el oferente deberá aportar con su propuesta el certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría del representante legal como el de persona jurídica.

#### **7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio y de la persona jurídica.

#### **7.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra



circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

#### **7.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"**

El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el Representante Legal.

#### **7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"**

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.

#### **7.1.10. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

#### **7.1.11. ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)**

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:***

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresa a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

#### **7.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren,





modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

#### **7.1.13. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [[www.gov.co](http://www.gov.co)] – <https://www.redam.gov.co>

#### **7.1.14. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

#### **7.1.15. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR**

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.

#### **7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

## 7.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

### 7.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

#### EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.
2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:
  - 1). Nombre o razón social del contratante.
  - 2). Objeto del contrato.
  - 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
  - 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
  - 5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.**

Los Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

#### CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:



Aportar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- 1). Nombre o razón social del contratante.
- 2). Objeto del contrato.
- 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
- 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
- 5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.**

Los Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

#### **7.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

#### **7.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

##### **7.3.1 ADMISIBILIDAD.**

Una propuesta será admisible cuando haya sido cargada en la plataforma SECOP II oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

##### **7.3.2 CAUSALES DE RECHAZO.**

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:





- a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario incluido IVA y demás impuestos que apliquen o el total del presupuesto oficial para el proceso.
- b. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
- c. Ofertar menores cantidades a las establecidas en la Invitación Pública FORMULARIO "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
- d. La no presentación del formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en la presente Invitación Pública. Para el caso puntual de este proceso omitir alguna columna o celda del Formulario.
- e. No discriminar el IVA y/o AIU para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando Aplique).
- f. No presentación de todos los ítems
- g. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial del proceso.
- h. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
- i. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- j. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- k. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley
- l. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- m. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- n. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- o. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.
- p. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad que acredite.
- q. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- r. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- s. Las demás que contempla la Ley.

**NOTA:** Entiéndase presentar la propuesta en el sentido de firmar los documentos



que conforman La oferta, es decir, la facultad que se le otorga a una persona natural o jurídica para representar en todos los actos que se deriven de un proceso contractual al oferente.

### 7.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas cargadas en la plataforma SECOP II no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

**NOTA:** La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

### 7.5 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el listado de precios registrados en el SECOP II. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente: **Revisión y Corrección Aritmética.** Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el Formulario "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA" listado en el SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial, establecido en el **ANEXO "DATOS DEL PROCESO"**.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

**Verificación de Cantidades Ofrecidas.** Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas el anexo de la solicitud de oferta.

**Revisión y Corrección Aritmética:** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario listado en el SECOP II "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo "Datos del proceso".



**NOTA:** En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

## **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 el 16-12-2024.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

### **7.5.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.**

El oferente deberá allegar la siguiente documentación (son requeridos para la celebración del contrato y/o para su registro presupuestal):

**7.5.1.1. Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, lo requerirá por una vez.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

**7.5.1.2. Certificación Bancaria,** Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los **TREINTA (30)** días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.





**7.5.1.3. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF**, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

**7.5.1.4. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE:**  
Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

**7.5.1.5. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario No. 4).**

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por los LICEOS DEL EJERCITO

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas en la plataforma del SECOP II:

1. Ofertar el valor total producto de la suma del Formulario No 4 Valoración de la propuesta económica, teniendo en cuenta que no podrá superar los precios de referencia establecidos por la entidad.

**Nota 1:** Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº     | 1               | 2       | 3       | 4       |
|--------|-----------------|---------|---------|---------|
| CLASE  | GENERAL         | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |



| <b>ETAPA</b>                                              |                              | <b>PLANEACION-EJECUCIÓN</b>                                        |                                                                                                                        | <b>EJECUCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                 | <b>EJECUCIÓN</b>                                                                                                                                             | <b>EJECUCIÓN</b>                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO</b>                                               |                              | <b>RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS</b>                                |                                                                                                                        | <b>RIESGOS REGULATORIOS</b>                                                                                                                                                                                      | <b>RIESGOS DE LA NATURALEZA</b>                                                                                                                              | <b>RIESGOS AMBIENTALES</b>                                                                                                                         |
| <b>DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)</b> |                              | Cambio de régimen político                                         | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos      | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos. |
| <b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>           |                              | Nuevas obligaciones para las partes                                | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato                                                                      | Nuevas obligaciones para las partes                                                                                                                                                                              | Incumplimiento o parálisis del contrato                                                                                                                      | Incumplimiento de la normatividad ambiental                                                                                                        |
| <b>PROBABILIDAD</b>                                       |                              | 1                                                                  | 3                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                                                                | 3                                                                                                                                                            | 2                                                                                                                                                  |
| <b>IMPACTO</b>                                            |                              | 1                                                                  | 4                                                                                                                      | 3                                                                                                                                                                                                                | 3                                                                                                                                                            | 2                                                                                                                                                  |
| <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>                              |                              | 2                                                                  | 7                                                                                                                      | 4                                                                                                                                                                                                                | 6                                                                                                                                                            | 4                                                                                                                                                  |
| <b>CATEGORÍA</b>                                          |                              | RIESGO BAJO                                                        | RIESGO ALTO                                                                                                            | RIESGO BAJO                                                                                                                                                                                                      | RIESGO ALTO                                                                                                                                                  | RIESGO BAJO                                                                                                                                        |
| <b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>                             |                              | LA ENTIDAD                                                         | CONTRATISTA                                                                                                            | LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                       | CONTRATISTA                                                                                                                                                  | CONTRATISTA                                                                                                                                        |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>        |                              | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE E ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS                                                                                                                                                 | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO                                                                    | EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE                                                                                |
| <b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>                    | <b>PROBABILIDAD</b>          | 1                                                                  | 3                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                                                                | 4                                                                                                                                                            | 1                                                                                                                                                  |
|                                                           | <b>IMPACTO</b>               | 1                                                                  | 4                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                                                                | 2                                                                                                                                                            | 1                                                                                                                                                  |
|                                                           | <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b> | 2                                                                  | 7                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                                                                | 4                                                                                                                                                            | 2                                                                                                                                                  |
|                                                           | <b>CATEGORÍA</b>             | RIESGO BAJO                                                        | RIESGO ALTO                                                                                                            | RIESGO BAJO                                                                                                                                                                                                      | RIESGO BAJO                                                                                                                                                  | RIESGO BAJO                                                                                                                                        |
| <b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>                 |                              | SI                                                                 | SI                                                                                                                     | SI                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                           | SI                                                                                                                                                 |
| <b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b> |                              | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO                      | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO                                                                          | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO                                                                                                                                                                    | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO                                                                                                                | SUPERVISOR DEL CONTRATO                                                                                                                            |

| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO   |                                | PLANEACION                             | PLANEACION                                            | PLANEACION-EJECUCION                                                                                                         | EJECUCION DEL CONTRATO                                                                                                       | EJECUCION DEL CONTRATO                                         |
|--------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO |                                | CON EL CIERRE DEL PROCESO              | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN                                                                        | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN                                                               | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITORIO Y REVISIÓN                             | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA A LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD                  | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD                           |
|                                                  | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?          | MENSUAL                                | MENSUAL                                               | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                                          | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                                          | MENSUAL                                                        |

### RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

| No                                                 |                          | 1                                                                                                                                      | 2                                                                         | 3                                                                                                              |
|----------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE                                              |                          | GENERAL                                                                                                                                | GENERAL                                                                   | GENERAL                                                                                                        |
| FUENTE                                             |                          | EXTERNO                                                                                                                                | EXTERNO                                                                   | EXTERNO                                                                                                        |
| ETAPA                                              |                          | PLANEACIÓN – SELECCIÓN-CONTRATACIÓN                                                                                                    | CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN                                                    | CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN                                                                                       |
| TIPO                                               |                          | SOCIALES O POLITICOS                                                                                                                   | SOCIALES O POLITICOS                                                      | SOCIALES O POLITICOS                                                                                           |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) |                          | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO                                                                                                             | OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS                                             | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO                                             |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO           |                          | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.                         | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.                                                              |
| PROBABILIDAD                                       | VALORACIÓN Y CATEGORÍA   | 1 RARO                                                                                                                                 | 2 IMPROBABLE                                                              | 1 RARO                                                                                                         |
| IMPACTO                                            | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL                         | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL |



|                                                                |                                     |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | <b>CALIFICACIÓN CUANTITATIVA</b>    | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%                                                                                                                         | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%                                                                                         | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%                                                                                                     |
|                                                                | <b>VALORACIÓN Y CATEGORÍA</b>       | 4 MAYOR                                                                                                                                                                        | 3 MODERADO                                                                                                                                                 | 4 MAYOR                                                                                                                                                    |
| <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>                                   |                                     | 5                                                                                                                                                                              | 5                                                                                                                                                          | 5                                                                                                                                                          |
| <b>CATEGORÍA</b>                                               |                                     | RIESGO MEDIO                                                                                                                                                                   | RIESGO MEDIO                                                                                                                                               | RIESGO MEDIO                                                                                                                                               |
| <b>¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?</b>                                  |                                     | 100% AL CONTRATANTE                                                                                                                                                            | 100% AL CONTRATANTE                                                                                                                                        | 100% AL CONTRATANTE                                                                                                                                        |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>             |                                     | LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN |
| <b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>                         | <b>PROBABILIDAD</b>                 | 1                                                                                                                                                                              | 2                                                                                                                                                          | 1                                                                                                                                                          |
|                                                                | <b>IMPACTO</b>                      | 3                                                                                                                                                                              | 2                                                                                                                                                          | 3                                                                                                                                                          |
|                                                                | <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>        | 4                                                                                                                                                                              | 4                                                                                                                                                          | 4                                                                                                                                                          |
|                                                                | <b>CATEGORÍA</b>                    | RIESGO BAJO                                                                                                                                                                    | RIESGO BAJO                                                                                                                                                | RIESGO BAJO                                                                                                                                                |
| <b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>                      |                                     | SI                                                                                                                                                                             | SI                                                                                                                                                         | SI                                                                                                                                                         |
| <b>PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO</b> |                                     | COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES                                                                                                      | SUPERVISOR DEL CONTRATO                                                                                                                                    | SUPERVISOR DEL CONTRATO                                                                                                                                    |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>          |                                     | PLANEACIÓN                                                                                                                                                                     | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO                                                                                                                             | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO                                                                                                                             |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>        |                                     | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN                                                                                                                                     | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN                                                                                                       | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN                                                                                                       |
| <b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>                                    | <b>COMO SE REALIZA EL MONITOREO</b> | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO                                                | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS   | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS   |
|                                                                | <b>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</b>        | DIARIOS                                                                                                                                                                        | MENSUALES                                                                                                                                                  | MENSUALES                                                                                                                                                  |

## RIESGOS REGULATORIOS

|                                                                |                                     |                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No</b>                                                      |                                     | <b>1</b>                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CLASE</b>                                                   |                                     | GENERAL                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FUENTE</b>                                                  |                                     | EXTERNO                                                                                                                                                                                                           |
| <b>ETAPA</b>                                                   |                                     | PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                |
| <b>TIPO</b>                                                    |                                     | REGULATORIO                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)</b>      |                                     | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS                          |
| <b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>                |                                     | DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN                                                                |
| <b>PROBABILIDAD</b>                                            | <b>VALORACIÓN Y CATEGORÍA</b>       | 4 PROBABLEMENTE                                                                                                                                                                                                   |
| <b>IMPACTO</b>                                                 | <b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>     | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                    |
|                                                                | <b>CALIFICACIÓN CUANTITATIVA</b>    | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%                                                                                                                                                            |
|                                                                | <b>VALORACIÓN Y CATEGORÍA</b>       | 4 MAYOR                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>                                   |                                     | 8                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CATEGORÍA</b>                                               |                                     | RIESGO EXTREMO                                                                                                                                                                                                    |
| <b>¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?</b>                                  |                                     | 50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA                                                                                                                                                                           |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>             |                                     | LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA                                    |
| <b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>                         | <b>PROBABILIDAD</b>                 | 4                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                | <b>IMPACTO</b>                      | 3                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                | <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>        | 7                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                | <b>CATEGORÍA</b>                    | RIESGO ALTO                                                                                                                                                                                                       |
| <b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>                      |                                     | SI                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO</b> |                                     | COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES                                                                                                                                         |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>          |                                     | PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                        |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>        |                                     | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN                                                                                                                                                                        |
| <b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>                                    | <b>COMO SE REALIZA EL MONITOREO</b> | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
|                                                                | <b>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</b>        | DIARIOS                                                                                                                                                                                                           |

## RIESGOS OPERACIONALES

| Nº            | 1       | 2       | 3       | 4       |
|---------------|---------|---------|---------|---------|
| <b>CLASE</b>  | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| <b>FUENTE</b> | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |



| ETAPA                                              |                           | EJECUCIÓN                                                                                                 | EJECUCIÓN                                                                                                                                                   | EJECUCIÓN                                                                                                 | PLANEACIÓN-<br>CONTRACTUAL-<br>EJECUCIÓN-<br>LIQUIDACIÓN                                                          |
|----------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO                                               |                           | OPERACIONAL                                                                                               | OPERACIONAL                                                                                                                                                 | OPERACIONAL                                                                                               | OPERACIONAL                                                                                                       |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) |                           | DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES                                                     | RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO | QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.                                          | DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.                          |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO           |                           | AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES                                    | SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO                                                                                                                            | AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES                                    | NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO                                                                                         |
| PROBABILIDAD                                       | VALORACIÓN Y CATEGORÍA    | 3<br>POSIBLE                                                                                              | 2<br>IMPROBABLE                                                                                                                                             | 1<br>RARO                                                                                                 | 1<br>RARO                                                                                                         |
| IMPACTO                                            | CALIFICACIÓN CUALITATIVA  | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES                                                                                   | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR         |
|                                                    | CALIFICACIÓN CUANTITATIVA | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%                                                        | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%                                                                                          | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%                                                        | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%                                                                |
|                                                    | VALORACIÓN Y CATEGORÍA    | 5                                                                                                         | 3                                                                                                                                                           | 5                                                                                                         | 5                                                                                                                 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO                              |                           | 8                                                                                                         | 5                                                                                                                                                           | 6                                                                                                         | 6                                                                                                                 |
| CATEGORÍA                                          |                           | RIESGO EXTREMO                                                                                            | RIESGO MEDIO                                                                                                                                                | RIESGO ALTO                                                                                               | RIESGO ALTO                                                                                                       |
| ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?                             |                           | 100% CONTRATISTA                                                                                          | 100% CONTRATISTA                                                                                                                                            | 100% CONTRATISTA                                                                                          | 100% CONTRATANTE                                                                                                  |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS        |                           | INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA         | MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN                                  | ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD | VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO                    | PROBABILIDAD              | 1                                                                                                         | 1                                                                                                                                                           | 1                                                                                                         | 1                                                                                                                 |
|                                                    | IMPACTO                   | 5                                                                                                         | 3                                                                                                                                                           | 5                                                                                                         | 5                                                                                                                 |
|                                                    | VALORACIÓN DEL RIESGO     | 6                                                                                                         | 4                                                                                                                                                           | 6                                                                                                         | 6                                                                                                                 |
|                                                    | CATEGORÍA                 | RIESGO ALTO                                                                                               | RIESGO BAJO                                                                                                                                                 | RIESGO ALTO                                                                                               | RIESGO ALTO                                                                                                       |



|                                                           |                                     |                                      |                                      |                                                     |                                        |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>                      |                                     | SI                                   | SI                                   | SI                                                  | SI                                     |
| <b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b> |                                     | SUPERVISOR                           | SUPERVISOR                           | GERENTE DE PROYECTOS                                | GERENTE DE PROYECTOS                   |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>     |                                     | CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO       | CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO       | CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA | CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>   |                                     | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN                | CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN             |
| <b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>                               | <b>COMO SE REALIZA EL MONITOREO</b> | INFORME DE SUPERVISION               | INFORME DE SUPERVISION               | INFORME DE SUPERVISION                              | INFORME GERENTE DE PROYECTOS           |
| <b>PRIORIDAD ¿CUÁNDO?</b>                                 |                                     | MENSUAL                              | MENSUAL                              | MENSUAL                                             | MENSUAL                                |

#### RIESGOS DE LA NATURALEZA

|                                                           |                                        |                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nº</b>                                                 |                                        | <b>1</b>                                                                                                      |
| <b>CLASE</b>                                              |                                        | GENERAL                                                                                                       |
| <b>FUENTE</b>                                             |                                        | EXTERNO                                                                                                       |
| <b>ETAPA</b>                                              |                                        | EJECUCIÓN                                                                                                     |
| <b>TIPO</b>                                               |                                        | NATURALEZA                                                                                                    |
| <b>DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)</b> |                                        | IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES    |
| <b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>           |                                        | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.                                                             |
| <b>PROBABILIDAD</b>                                       | <b>VALORACIÓN Y CATEGORÍA</b>          | 4<br>PROBABLE                                                                                                 |
| <b>IMPACTO</b>                                            | <b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>        | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL |
|                                                           | <b>CALIFICACIÓN CUANTITATIVA</b>       | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%                                                        |
|                                                           | <b>VALORACIÓN Y CATEGORÍA</b>          | 4<br>MAYOR                                                                                                    |
|                                                           |                                        |                                                                                                               |
| <b>VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA</b>                    |                                        | 8                                                                                                             |
|                                                           |                                        | RIESGO EXTREMO                                                                                                |
|                                                           |                                        | 50% AL CONTRATANTE                                                                                            |
|                                                           |                                        | 50% AL CONTRATISTA                                                                                            |
| <b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>                             |                                        |                                                                                                               |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>        |                                        | AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN                                                            |
| <b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>                    | <b>PROBABILIDAD</b>                    |                                                                                                               |
|                                                           | <b>IMPACTO</b>                         | 3                                                                                                             |
|                                                           | <b>VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA</b> | 7                                                                                                             |
| <b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>                 |                                        | SI                                                                                                            |

|                                                           |                                                      |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b> | SUPERVISOR DEL CONTRATO                              |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>     | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO                       |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>   | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION |



|                             |                                       |                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MONITOREO Y REVISIÓN</b> | <b>¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</b> | CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS. |
|                             | <b>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</b>          | MENSUALES                                                                                                                                                 |

#### RIESGOS TÉCNICOS.

| Nº                                                        | 1                                                                                       | 3                                                              |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>CLASE</b>                                              | GENERAL                                                                                 | GENERAL                                                        |
| <b>FUENTE</b>                                             | INTERNO                                                                                 | INTERNO                                                        |
| <b>ETAPA</b>                                              | EJECUCIÓN                                                                               | EJECUCION                                                      |
| <b>TIPO</b>                                               | OPERACIONAL                                                                             | OPERACIONAL                                                    |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                        | LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR                               | INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA                                   |
| <b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>           | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACION TECNICA. | INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETO CONTRACTUAL.               |
| <b>PROBABILIDAD</b>                                       | 2                                                                                       | 2                                                              |
| <b>IMPACTO</b>                                            | 4                                                                                       | 5                                                              |
| <b>VALORACION DEL RIESGO</b>                              | 6                                                                                       | 7                                                              |
| <b>CATEGORIA</b>                                          | RIESGO ALTO                                                                             | RIESGO ALTO                                                    |
| <b>A QUIENES SE LE ASIGNA</b>                             | CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA                                                            | CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA                                   |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>        | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR                          | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| <b>IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO</b>                    | <b>PROBABILIDAD</b>                                                                     | 1                                                              |
|                                                           | <b>IMPACTO</b>                                                                          | 1                                                              |
|                                                           | <b>VALORACION DEL RIESGO</b>                                                            | 2                                                              |
|                                                           | <b>CATEGORIA</b>                                                                        | RIESGO BAJO                                                    |
| <b>AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>                 | SI                                                                                      | SI                                                             |
| <b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b> | SUPERVISOR DEL CONTRATO                                                                 | SUPERVISOR DEL CONTRATO                                        |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL CONTRATO</b>        | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE                                                                  | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE                                         |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL CONTRATO</b>      | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO                                                       | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO                              |
| <b>MONITOREO Y REVISION</b>                               | <b>COMO SE REALIZA EL MONITOREO</b>                                                     | CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION               |
|                                                           | <b>PERIODICIDAD ¿Cuándo?</b>                                                            | MENSUAL                                                        |

#### RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

| Nº                                                        | 1                                                          | 2                                             | 3                                                   |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>CLASE</b>                                              | GENERAL                                                    | GENERAL                                       | ESPECIFICO                                          |
| <b>FUENTE</b>                                             | EXTERNO                                                    | EXTERNO                                       | EXTERNO                                             |
| <b>ETAPA</b>                                              | EJECUCIÓN                                                  | EJECUCIÓN                                     | EJECUCIÓN                                           |
| <b>TIPO</b>                                               | R. FINANCIERO                                              | R. ECONÓMICO                                  | R. ECONÓMICO                                        |
| <b>DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)</b> | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS | PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN |



|                                                           |                                       |                                                                                                      |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           |                                       | LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO. |
| <b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>           |                                       | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO                                                                         | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO                                                  | DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PROBABILIDAD</b>                                       |                                       | 1                                                                                                    | 1                                                                                                                              | 3                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>IMPACTO</b>                                            |                                       | 5                                                                                                    | 1                                                                                                                              | 3                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>                              |                                       | 6                                                                                                    | 2                                                                                                                              | 6                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CATEGORÍA</b>                                          |                                       | RIESGO ALTO                                                                                          | RIESGO BAJO                                                                                                                    | RIESGO ALTO                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>¿A QUIEN SE LE AGINA?</b>                              |                                       | 100% AL CONTRATISTA                                                                                  | 100% CONTRATISTA                                                                                                               | 100% CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>        |                                       | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL                       | DEBIDO PROCESO                                                                                                                 | DEBIDO PROCESO                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>                    | <b>PROBABILIDAD</b>                   | 1                                                                                                    | 1                                                                                                                              | 1                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                           | <b>IMPACTO</b>                        | 1                                                                                                    | 1                                                                                                                              | 1                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                           | <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>          | 2                                                                                                    | 2                                                                                                                              | 2                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                           | <b>CATEGORÍA</b>                      | RIESGO BAJO                                                                                          | RIESGO BAJO                                                                                                                    | RIESGO BAJO                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>                 |                                       | SI                                                                                                   | SI                                                                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b> |                                       | GERENTE DEL PROYECTO                                                                                 | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES                                                                                 | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES                                                                                                                                                                                                             |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>     |                                       | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO                                                                       | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO                                     | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO                                                                                                                                                                 |
| <b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>   |                                       | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN                                                | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN                                                                 | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN                                                                                                                                                                                             |
| <b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>                               | <b>¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</b> | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL                                                                      | CON LA EXPEDICIÓN POR                                                                                                          | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL                                                                                                                                                                                                                            |



|  |                              |                                                                                              |                                                                                                        |                                                                                              |
|--|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                              | SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
|  | <b>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</b> | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                          | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                    | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                          |

## 8.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la constitución de garantías no es obligatoria, entre otros eventos, en los contratos de seguro y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

En el presente proceso de contratación no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que el objeto contractual corresponde a la adquisición de pólizas de seguro y, adicionalmente, el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, circunstancias que se encuentran expresamente previstas por el legislador como excepciones a la obligatoriedad de las garantías.

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se establecen las condiciones más relevantes que debe contener la minuta del contrato, que se presente a saber tenemos:

### 9.1. TIPO DE CONTRATO.

El contrato a celebrar para este proceso de selección es el "CONTRATO DE SEGUROS".

### 9.2. OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRACTUAL, PÓLIZAS EXTRA CONTRACTUAL Y SIMILARES PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO".

### 9.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2026.**

### LUGAR DE ENTREGA

El recibo de las pólizas objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Calle 100 No 11-00, conforme a las



especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del Supervisor del Contrato.

| SITIO                                 | DIRECCION            | CIUDAD      |
|---------------------------------------|----------------------|-------------|
| Dirección General Liceos del Ejercito | Calle. 100 No. 11-00 | Bogotá, D.C |

#### 9.4. VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

#### 9.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública hasta ajustar el presupuesto asignado.

#### 9.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará un solo pago contra recibo total a satisfacción, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes al valor del contrato de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios totales, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Registro fotográfico

**NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.



## **9.7. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).**

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

## **10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección del contratista por parte de los LICEOS DEL EJERCITO se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De manera que la verificación de las ofertas se realizará conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ese orden de ideas los LICEOS DEL EJERCITO, revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, requeridos en el presente estudio previo.

## **11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **11.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Entregar las pólizas de seguro objeto del contrato debidamente expedidas, con los amparos, coberturas, vigencias y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.





3. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
6. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
7. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
8. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
9. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
10. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
11. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
12. Recibir, tramitar y atender oportunamente las solicitudes, observaciones, reclamaciones o requerimientos relacionados con las pólizas de seguro contratadas, efectuando el seguimiento correspondiente hasta su solución e informando al supervisor del contrato sobre las acciones adelantadas cuando sea requerido.
13. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
14. EL CONTRATISTA debe contar con la capacidad financiera, administrativa, técnica y operativa necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato y atender oportunamente todas las obligaciones derivadas de la expedición, modificación y administración de las pólizas de seguro contratadas.
15. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

## 11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Expedir y entregar al supervisor del contrato las pólizas de seguro contratadas, con los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, conforme a la oferta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso de selección, garantizando que las pólizas correspondan a las coberturas y condiciones ofertadas.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, aclaraciones, prórrogas,



renovaciones o ajustes de las pólizas que sean solicitados por la Entidad, cuando resulten procedentes conforme a las condiciones contractuales y a la normativa aplicable, dentro de los términos requeridos por el supervisor del contrato.

4. Garantizar que las pólizas se encuentren debidamente expedidas por la compañía aseguradora autorizada para operar en Colombia y que entren en vigencia en las fechas establecidas por la Entidad, evitando interrupciones en la cobertura de los riesgos asegurados.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la expedición, modificación, vigencia o ejecución de las pólizas contratadas, proponiendo las alternativas necesarias para garantizar la continuidad de la cobertura.
7. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y trámites relacionados con la expedición de certificados, modificaciones, endosos y demás actuaciones necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir las obligaciones derivadas del contrato observando los principios de buena fe, colaboración, calidad, oportunidad y eficiencia, así como las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

### 11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

### 12. SUPERVISION

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Señor SP. RAFAEL ENRIQUE QUIROZ FLOREZ – Jefe de Transporte de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°053 del 27 de julio de 2026 suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega de los servicios se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejército, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.



Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N°4130 de 2022 y de convenios 2023, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

### 13. RELACIÓN DE ANEXOS.

- Plan de necesidades
- Cotizaciones.
- Aval de cotizaciones
- CDP.

  
**Capitán WILMAN NIEVES CAMAÑO**  
Gerente de Proyecto

  
**SP. RAFAEL ENRIQUE QUIROZ FLOREZ**  
Comité Técnico Estructurador

  
**PS. LINA MARCELA BERMÚDEZ GRISALES**  
Comité Estructurador Económico

  
**PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA**  
Comité Estructurador Jurídico